

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas; D<sup>a</sup> Salud Navajas González, D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 29 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 30 del citado orden del día, D<sup>a</sup> Inmaculada Silas Márquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden del día, reincorporándose cuando se trataba el punto n.º 25 del citado orden del día; D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 15 del orden del día, D<sup>a</sup> Alba Doblás Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 24 del orden del día, reincorporándose cuando se trataba el punto n.º 25 del citado orden del día D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D<sup>a</sup> Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. . Concorre asimismo D<sup>a</sup>. Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

## COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX 2021/37060).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.-PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

- A los familiares del compositor **LPD** por su fallecimiento.
- Al Sr. **LPD**, empleado de la Diputación, por el fallecimiento de su madre

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

- Al Sr. **LPD**, Ciclista cordobés, por haberse proclamado Campeón de Andalucía de Bicicleta de Montaña en la modalidad de descenso disputada en Otívar (Granada).
- A la empresa cordobesa Piensos y Mascotas, por haber obtenido el Premio AJE ANDALUCÍA 2020 en la modalidad Trayectoria empresarial.
- Al Sr. **LPD**, por haber sido galardonado con el Premio a la Mejor Colección Masculina de Andalucía en la tercera edición de los Premios Peluquería Creativa, otorgados en el marco del Salón de la Belleza y la Moda de Andalucía.
- Al Ilmo. **LPD**, Jefe de la 405ª Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, por su ascenso a Coronel.
- Al Sr. **LPD**, Tenista en silla de ruedas cordobés, por haber conseguido con la Selección Española la Medalla de Plata por Equipos en la Copa del Mundo de la especialidad disputada en Alguer (Italia).
- A la **LPD**, Bailarina y coreógrafa cordobesa, al haber obtenido el Premio Nacional de Danza 2021 en la modalidad de creación, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones y de la Declaración de Apoyo Institucional que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

### ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- Al Sr. **LPD**, Alcalde de Adamuz, por su reciente elección en el cargo.
- Al Sr. **LPD**, Guitarrista cordobés, por haber sido galardonado con el Premio Duende en el Certamen Pop Eye de la Música y las Artes, otorgado por la Asociación Bon Vivant y el Ayuntamiento de Plasencia en Extremadura.
- A la **LPD**, Escritora ruteña, por haber recibido el Premio de Poesía Ciudad de Cabra concedido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

- Al **LPD**, periodista cordobés, por haber sido galardonado con el IX Premio Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”, convocado por la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), la Universidad de Alcalá (UAH), la Diputación de Guadalajara, el Ayuntamiento de Brihuega, la Asociación de la Prensa de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

- A la ganadería cordobesa Las Albaidas, por haber recibido el Premio Andalucía de Agricultura y Pesca, en el apartado de Ganadería, otorgado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO SOBRE ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MONTORO Y VILLA DEL RÍO AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRASPORTES DE CÓRDOBA. (GEX 2021/29111).- Dada cuenta del expediente instruido en el Servicio Jurídico en el que consta informe del Consultor Técnico del Servicio Jurídico Provincial de fecha 17 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

#### “INFORME JURÍDICO

##### ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos de Villa del Río y de Montoro remiten sendos escritos por los que, adjuntando expediente sobre incorporación de dicho municipio al Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, y conforme a los acuerdos adoptados por los respectivos Plenos corporativos de fecha 24 y 29 de junio de 2021, respectivamente, se solicita la emisión del preceptivo informe por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

En virtud de ello, dada la casi absoluta similitud que guardan ambas solicitudes referidas y que su tratamiento en el procedimiento a seguir por la Diputación Provincial de Córdoba es idéntico, por aplicación de lo previsto en el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de acuerdo con los principios de simplificación administrativa y celeridad, se entiende procedente la emisión de un único informe jurídico de conjunto para ambas peticiones (cuyo contenido y documentación se encuentra en los Exptes. 182 y 183/2021 del Servicio Jurídico).

##### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía
- Estatutos Reguladores del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba.

En virtud de ello, se emite el presente

##### INFORME

PRIMERO. - El Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros,

patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

La creación del mencionado Consorcio y sus Estatutos fué aprobada por Acuerdo de 9 de diciembre de 2008 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el resto de Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica, y publicados en el BOJA Núm. 80, de 5 de febrero de 2009.

Los Estatutos reguladores de dicho ente fueron modificados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2019 con el fin de adaptarlos a las leyes estatales 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las cuales obligaban a adscribir estos consorcios a una de las administraciones públicas implicadas que, en este caso, fué la de la Junta de Andalucía, así como otras exigencias de contenido estatutario obligatorio. Las consecuencias de esa adscripción supusieron un cambio en la naturaleza del consorcio en régimen presupuestario, contable, jurídico y funcional. Estos Estatutos modificados fueron publicados en el BOJA Núm. 149, de 5 de agosto de 2019.

Todas las actuaciones del Consorcio en consecuencia estarán determinadas conforme a la normativa en vigor de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con arreglo a ello, tal como se expresa el artículo 1 de los Estatutos Reguladores del Consorcio éste queda "... al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dispone en su artículo 78.2 que : "2. Las entidades locales podrán constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes".

En similares términos se pronunciaba el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, si bien este artículo -que había sido redactado conforme al apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local-, ha quedado derogado por la letra a) de la disposición derogatoria única de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho esto, la norma estatal de ámbito local más relevante es el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario, puede efectuarse mediante consorcio o convenio administrativo.

La ley establece que la constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, señala que la constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos, por lo que es evidente que el legislador da primacía al convenio frente al consorcio.

La norma establece expresamente que habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

Queda pues dentro de la autonomía de la voluntad de las entidades locales la pretensión no ya de creación de este tipos de entidades asociativas sino igualmente la adhesión a aquellas otras que ya se encuentren creadas, como es el caso que nos ocupa, siempre que se cumplan los requisitos que la norma exige para ello.

TERCERO.- A nivel de la legislación nacional la figura del consorcio queda definido por el artículo 118.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en el que se dispone que “1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.”, disponiéndose a nivel andaluz, en el apartado 1 del artículo 78 de la LAULA, que “1. El consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, y sometida al Derecho Administrativo.”.

Resulta de interés, en cuanto a la Administración Local se refiere, tener en consideración lo establecido en el artículo 119, apartados 1 y 3, de la LRJSP, relativo al régimen jurídico de los consorcios, por cuanto en estos se dispone que :

“1. Los consorcios se regirán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos. ...//...

3. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.”

Es decir, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica y en los propios Estatutos reguladores del consorcio, la regulación de esta figura consorcial tanto en la LBRL como en la posterior Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales, sólo tendrán aplicación supletoriamente respecto de aquella otra regulación prevista en la LRJSP, por lo que, en lo que respecta al régimen de adscripción, personal, presupuesto, contabilidad, control económico-financiero y patrimonial, efectos del derecho de separación, entre otras materias, habrá de estarse a lo que se regula en la norma estatal referida.

No obstante, se hace conveniente precisar, a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, en la definición de estos concretos Consorcios que se hace por la LAULA se hace referencia a una cuestión que esta norma andaluza introducía como una de las principales novedades de la Ley, y que, por afectar a la entidad respecto de

la que se pretende la adhesión por los municipios de referencia, merece la pena que le prestemos parte de nuestra atención.

Así, los Consorcios que, en aplicación del artículo 78.3 de la LAULA, merecen la consideración de entidades locales de cooperación territorial y quedan, por consiguiente, sujetos al régimen de las entidades locales de Andalucía, son los que reúnen las dos siguientes notas: a) que estén participados mayoritariamente por entidades locales; y b) que persigan "un fin en materia de interés local". Tanto una como otra característica merecen algún comentario efectuado con el solo propósito de contribuir a una mejor comprensión del caso concreto que nos atañe :

I.- En primer término, interesa reparar en el dato de la participación mayoritaria de las entidades locales como elemento determinante de la condición de ente local del Consorcio.

En realidad, este criterio alude, en último término, al del control que es el que, en verdad, confiere o no a un Consorcio la naturaleza de ente local.

Siguiendo esta pauta, de acuerdo con la regla utilizada por el artículo 78.3 de la LAULA, a priori, podrían ser calificados como locales los Consorcios de Transportes creados en nuestra Comunidad Autónoma por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros de Andalucía. Consorcios éstos integrados por los Municipios, la Provincia y la Junta de Andalucía y en los que las entidades locales contasen con la mayoría de los votos en su órgano superior de administración y gobierno.

Ahora bien, en lo que respecta a este tipo de Consorcios (de transportes metropolitanos), se hace más que patente que, actualmente, no resulta posible -por disposición legal de carácter autonómico- y por tanto, por imperio de la ley, su clasificación como "entidades locales de cooperación" -en los términos previstos en la LAULA-, pues no en vano el artículo 29, apartados 1 a 3, de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, conforme a la modificación operada por vía del apartado dos de la disposición final decimoquinta de la Ley 3/2019, 22 julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, viene a disponer taxativamente que :

#### "Artículo 29 Adopción de acuerdos

1. La adopción de los acuerdos en el seno del órgano rector de cada Consorcio se realizará con arreglo al sistema de ponderación de votos que se establezca en los Estatutos del mismo.

2. A los efectos previstos en el apartado 1, los Estatutos determinarán los porcentajes de participación de cada Administración consorciada. En todo caso, el porcentaje de participación de los votos de la Administración de la Junta de Andalucía será al menos del 51% .

3. El total de los votos ponderados que se asignen a los representantes de los municipios se distribuirá teniendo en cuenta el peso relativo de la población de derecho de cada uno de ellos, y en su conjunto será como mínimo del 40 %. Las diputaciones provinciales tendrán un porcentaje de participación del 4 % como máximo.

4. Si la Administración del Estado participase, dispondrá del resto de votos ponderados.

...//..."

Esta circunstancia de ponderación de voto en el órgano de administración de la entidad consorcial, conforme a los términos previstos en dicha normativa autonómica, tiene su reflejo en el artículo 26.3 de los Estatutos Reguladores del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, que expresamente determinan que : “La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo :

- a) Ayuntamientos : 45%.
- b) Junta de Andalucía : 51%
- c) Diputación Provincial : 4%.”.

Con arreglo a ello, en la actualidad, el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba no tiene el carácter de “ente local”, quedando el mismo adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a lo dispuesto en el artículo 120.2 de la LRJSP (2.- De acuerdo con los siguientes criterios, ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que: a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno. ...//... ), circunstancia que, como así lo prevé el apartado 1 de este mismo artículo, queda plasmada en el artículo 2 (Naturaleza) de los Estatutos Reguladores de dicha entidad cuando expresamente señala dicha circunstancia.

II.- De otra parte, conviene también en cierta manera llamar la atención sobre la segunda nota caracterizadora de los Consorcios “locales” previstos en el artículo 78.3; esto es, que persigan "un fin en materia de interés local". Quizá, la nota de perseguir "un fin en materia de interés local" sea, en si misma, escasamente significativa a la hora de conferir a un Consorcio la condición de entidad local, en la medida en que siempre que un Municipio se integra en un ente de esta naturaleza es porque su objeto es de su interés, al igual que lo será también del de las otras Administraciones que con él concurren en su creación. El propio artículo 78.1 de la LAULA prevé la creación de Consorcios para la gestión de servicios y actividades de "interés común".

Es por ello por lo que, quizá, deba concluirse que el dato verdaderamente determinante de tal condición es el que resulta del hecho de ser "participados mayoritariamente por entidades locales". En todo caso, estamos ante una cuestión sobre la que sólo sería preciso reflexionar en la medida en la que su importancia lo requiere, pero, a tenor de lo ya expuesto en el apartado anterior, entendemos resulta superfluo entrar a analizar esta materia toda vez que ha quedado meridianamente claro que el Consorcio de referencia no puede clasificarse como entidad local, quedando el mismo inserto en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Una vez determinado el derecho de los municipios a asociarse entre sí y en este sentido a la constitución y obviamente a la adhesión de éstos a entidades asociativas tal cual es el Consorcio de referencia, conviene verificar en orden a la petición que expresamente se formula por los Ayuntamientos interesados, cuál es el régimen de la incorporación de éstos y el procedimiento a seguir.

En lo que atañe al procedimiento de adhesión de nuevos miembros, los Estatutos del Consorcio no disponen nada concreto, por lo que al tratarse de dos Entidades Locales las que pretenden adherirse al referido Ente, y sin perjuicio de las indicaciones expresas que en este sentido se han cursado por la Administración del mismo a los respectivos Ayuntamientos interesados, necesariamente tenemos que acudir a la legislación autonómica en la materia, disponiéndose en este caso por la LAULA, en su artículo 82, lo siguiente :

“Artículo 82 Modificación de estatutos, adhesión, separación y disolución del consorcio

Para la modificación de los estatutos del consorcio, adhesión y separación de sus miembros, disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en la presente ley para las mancomunidades, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los distintos entes consorciados.”

En virtud de ello debemos pues acudir a lo dispuesto en el artículo 75 de la LAULA, relativo al procedimiento para la adhesión de municipios a las Mancomunidades el cual textualmente dispone que :

“Artículo 75 Adhesión de municipios

1. Constituida una mancomunidad podrán adherirse voluntariamente a la misma los municipios que lo deseen, con sujeción al procedimiento que los estatutos determinen. En todo caso, será necesaria la aprobación de la adhesión y de los estatutos de la mancomunidad por la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno del ayuntamiento que pretende adherirse, así como el trámite de información pública e informe de la diputación o diputaciones provinciales interesadas en los términos y plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Adoptado el acuerdo de adhesión por la mancomunidad, se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo comunicará a la Administración General del Estado.”

En relación pues con lo anterior, y en orden a los términos y contenido de sendos acuerdos plenarios adoptados por los Ayuntamientos de ambos municipios, así como de la documentación anexa que ha sido remitida por uno de ellos, no cabe por menos que señalar que en líneas generales el procedimiento seguido hasta el momento se adecúa a lo previsto legalmente, sin que quepa señalar ninguna otra observación al respecto.

Por otro lado cabe reseñar que, en líneas generales, los Estatutos de referido Consorcio de Transportes del área de Córdoba, en su actual redacción, se adecúan a las determinaciones que se disponen en el artículo 124 de la LRJSP; no en vano, la modificación en éstos operada conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 2019, entre otras cuestiones, pretendía precisamente dicha adecuación.

QUINTO.- La competencia tanto para la aceptación -incorporación- de nuevos miembros como para la modificación estatutaria está atribuida al Consejo de Administración del Consorcio a lo previsto en el artículo 15 de sus Estatutos, apartados b) y c).

En virtud de ello, tanto la aprobación de la adhesión de nuevos miembros como la modificación de Estatutos consecuente de ello -pues se entiende habría que modificar el artículo 1 de éstos con objeto de incluir en el mismo a los dos municipios interesados-, encaja correctamente dentro de las potestades y atribuciones que la entidad posee, por ello, la pretensión que ésta ha puesto de manifiesto mediante sendos escritos remitidos a los respectivos municipios interesados se entiende ajustada a derecho, siendo perfectamente factible tal adhesión de indicados municipios habida cuenta que dicha circunstancia forma parte de la autonomía de la voluntad que el Consorcio ejerce a través del correspondiente acuerdo del órgano competente para ello.

Ello ha de entenderse siempre bajo la condición “sine qua non” de que ambas corporaciones cumplan con los requisitos que expresamente les exige el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBL, conforme a la redacción dada por el número



dieciséis del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

SEXTO.- La adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba de los nuevos municipios y, paralelamente, la modificación estatutaria consecuente en el texto regulador de aquél, no incide ni afecta en modo alguno a ninguna de las competencias o atribuciones que tiene conferidas la Diputación Provincial de Córdoba, ni así tampoco en la ponderación de voto que ésta posee en el órgano de administración de dicho Ente (como miembro de pleno derecho que es del mismo), la cual se mantiene invariable -sólo sufren variación los porcentajes que corresponden a los respectivos Ayuntamientos miembros del Consorcio dentro del porcentaje del 45% que corresponde al total de éstos, manteniendo la Diputación el 4% asignado por el artículo 26.3 de los Estatutos- por lo que a juicio del que suscribe se entiende no procede hacer objeción alguna en este sentido.

Es por ello que, a la vista de cuanto antecede y en conclusión, no se aprecia por el que suscribe que exista inconveniente alguno para que los Ayuntamientos de Montoro y Villa del Río se adhieran y por tanto se incorporen como miembros de pleno derecho al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, entendiéndose que corresponde a los respectivos servicios de referidas corporaciones precisar si éstas cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente para acordar tal adhesión, formando parte ésta de la potestad autoorganizativa que el Consorcio y los respectivos Ayuntamientos poseen, debiéndose seguir para ello el procedimiento que la legislación andaluza establece para los municipios andaluces así como las específicas indicaciones que al respecto ha cursado el propio Ente consorcial.”

Finalmente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe que se ha transcrito en acta con anterioridad.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO 2021 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/36941).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta entre otros documentos, informe favorable del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda, de fecha 8 de octubre en curso, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA**

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario de Crédito para el ejercicio de 2021, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **EMPLEOS**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....49.400,00**

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....49.400,00

**TOTAL EMPLEOS .....49.400,00**

**RECURSOS**

**BAJAS DE CRÉDITO.....49.400,00**

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....20.000,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....29.400,00

**TOTAL RECURSOS .....49.400,00**

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y PP-A, absteniéndose los/as de los Grupos Ciudadanos y Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2022. (GEX: 2021/36996).-Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros, informe de la Jefe del Servicio de Planificación Presupuestaria y del Jefe de Servicio de Hacienda, de fecha 7 de octubre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda, de fecha 8 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“La Diputación de Córdoba tiene aprobadas una serie de Ordenanzas que regulan las tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de su competencia.

Las Ordenanzas actualmente **vigentes**, enumeradas a continuación, se pueden clasificar en función del Organismo o Entidad encargada de su gestión en:

**\* Ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos que son gestionadas directamente por Servicios y Departamentos dependientes de la Diputación de Córdoba:**

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorizaciones y permisos para obras o servicios en la zona de protección del dominio público viario provincial.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento de zona de dominio público viario provincial.
- Ordenanza reguladora del precio público por la venta de ganado, plantas y otros productos y subproductos del centro agropecuario provincial.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Ordenanza reguladora del precio público por trabajos realizados por la Imprenta Provincial.
- Ordenanza reguladora del precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación Provincial.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el centro de discapacitados psíquicos profundos dependiente de la Diputación Provincial.
- Ordenanza fiscal del Recargo Provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de reprografía de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio provincial de recogida, albergue y custodia de équidos abandonados y perdidos.
- Ordenanza reguladora del precio público por la realización de cursos, seminarios, talleres, conferencias, congresos y similares organizados por la Diputación de Córdoba.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la zona de dominio público viario provincial, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

**\* Ordenanzas reguladoras de tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales que son gestionadas por Organismos o Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba:**

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**

- Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por obtención de copias de expedientes tributarios.
- Ordenanza reguladora de la tasa por depósito de vehículos embargados.
- Normativa reguladora del precio público por servicios realizados por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL**

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público provincial de ayuda a domicilio.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

- Ordenanza reguladora de los precios públicos por la participación en las Ferias Intercaza y Fimart.

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA**

- Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a los workshops organizados por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

**EMPROACSA**

- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

**EPREMASA**

- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba.
- Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba.

**EPRINSA**

- Ordenanza reguladora del precio público por servicios realizados por la Empresa Provincial de Informática, S.A. (Eprinsa).

Anualmente, se ha de proceder a su revisión con objeto de adecuar las tarifas a los costes de los servicios, así como adaptar su redacción a los cambios normativos que hayan tenido lugar. Este proceso requiere la participación y coordinación de los distintos Servicios y Departamentos de la Diputación, así como de sus Organismos y Entidades dependientes, quienes, a través de sus órganos competentes, han de trasladar sus diferentes propuestas de modificación o establecimiento de nuevas figuras al Servicio de Hacienda, con objeto de proceder a su estudio y tramitar el correspondiente expediente para su entrada en vigor el uno de enero de cada ejercicio, fecha de inicio del devengo para las tasas de naturaleza periódica.

Por ello, el Departamento de Recursos Humanos ha remitido propuesta de modificación de la **Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de examen**, con fecha 25 de agosto, suscrita por el Diputado Delegado de Recursos Humanos y el Jefe

del Servicio por la que, básicamente, se introducirían cambios en el “Hecho imponible” de la tasa, en el sentido que pasarían a estar sujetos a la misma “los procesos selectivos para cubrir necesidades temporales de personal funcionario y laboral”. Así mismo, se propone la modificación del artículo correspondiente a la “Liquidación e ingreso” de la tasa, para hacer referencia al sistema de “Autoliquidación” que se practicaría “simultáneamente con la solicitud de participación en las pruebas selectivas”. Los cambios en el hecho imponible de la tasa afectaría a la redacción de diferentes artículos de la Ordenanza para adaptar su redacción a la citada modificación.

Igualmente, el Jefe del Departamento de Archivo y Gestión Documental ha elaborado un informe-propuesta sobre la modificación de la **Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de reprografía**, con objeto de incluir las tarifas correspondientes a la reproducción de fondos del Archivo General de la Diputación de Córdoba, recogándose en dicha propuesta la necesidad de que estas tarifas se apliquen de manera exclusiva y diferenciada a las reproducciones realizadas por el propio Departamento, a instancias del usuario demandante, o que ya se encuentren digitalizadas en el mismo. El artículo correspondiente a la liquidación e ingreso de la tasa se modifica también para incluir la referencia al procedimiento de autoliquidación y su readaptación por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Así mismo, el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, ha remitido informe técnico económico suscrito por el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, con objeto de actualizar la tarifa para el ejercicio 2022, correspondiente a la **Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público viario de titularidad provincial, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros**.

Por último, se incluye en este expediente propuesta de modificación de la **Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Dirección de Obras dependientes de la Diputación Provincial**, con objeto de adaptar su redacción a las recomendaciones finales y conclusiones, recogidas por el Servicio de Intervención en su Informe de Control Financiero Permanente sobre Ingresos de la Diputación Provincial de Córdoba al ejercicio de 2019, en lo referente a la forma de liquidación de la tasa y a su aprobación.

En resumen, el expediente contempla la modificación de las siguientes Ordenanzas provinciales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de reprografía.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público viario de titularidad provincial, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Dirección de Obras dependientes de la Diputación Provincial.

La propuesta de modificación de las ordenanzas contenidas en este expediente, al igual que la aprobación de las mismas en su día, se realiza en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogida en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se faculta a esta Diputación para adaptar la normativa tributaria a su régimen de organización y funcionamiento interno propio, en el ámbito de sus tributos, sin que tal adaptación

pueda contravenir el contenido material de dicha normativa, y ejerciéndola a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, o bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Texto Refundido.

Asimismo, y respondiendo a los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la modificación de ordenanzas propuesta se pretende actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Con la modificación planteada de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, se pretende incluir todos los procesos selectivos de personal que convoque la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos en el ámbito de aplicación de la tasa, adaptando para ello los artículos referentes al hecho imponible, sujetos pasivos y devengo (Principio de seguridad jurídica).

Igualmente, se modifica el artículo correspondiente a la liquidación e ingreso de la tasa para recoger expresamente que la tasa se liquida bajo la forma de autoliquidación, de manera simultánea con la solicitud de participación en las pruebas selectivas (Principio de seguridad jurídica, eficacia y eficiencia).

La modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de reprografía se realiza para incluir la diversa tipología de documentos obrantes en el Archivo General de la Diputación que, se deben diferenciar de los que se incluían hasta ahora en la citada Ordenanza, por el tratamiento claramente distinto que hay que aplicar para obtener las reproducciones digitales de cada uno de ellos, no solo por los elementos materiales que se emplean para su reproducción, sino por la manipulación y tiempo requeridos para su consecución (Principio de eficiencia y proporcionalidad).

Por lo que respecta a la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público viario de titularidad provincial, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros, se pretende la actualización de la tarifa a la referencia utilizada para su fijación, en concreto, el valor medio del metro cuadrado de servidumbre en dominio público publicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía, en la Encuesta de precios de la tierra realizada para la provincia de Córdoba (Principio de seguridad jurídica y eficiencia).

La modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Dirección de Obras dependientes de la Diputación Provincial pretende recoger expresamente en su articulado la forma bajo la que se liquida la tasa, dando cumplimiento a lo requerido por el Servicio de Intervención en su Informe de Control financiero para el ejercicio 2019 (principio de seguridad jurídica).

La regulación de las nuevas tarifas y la modificación de las existentes, en su caso, se ajusta a los artículos 16 y 24 del TRLRHL, por cuanto el texto de la Ordenanza que se propone modificar contiene los parámetros exigidos por el primero de ellos (seguridad jurídica) y, por otra parte, figuran en el expediente, las correspondientes memorias económicas que acreditan que el importe de las tasas reguladas por la prestación de los servicios, en su conjunto, no exceden del coste previsible de los mismos, tal y como dispone el apartado 2 del citado artículo 24 (principio de proporcionalidad).

Siguiendo la línea ya emprendida por esta Diputación Provincial, la modificación de estas cuatro Ordenanzas Fiscales una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación, ha de ser publicada no solamente en el BOP, en el tablón de anuncios de la Entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, como establece el artículo 17 del TRLRHL, sino también en el portal de transparencia de la Entidad, en el que se incluirá tanto el texto inicial que será objeto de examen, debate y presentación de las formulaciones que la ciudadanía estime oportunas durante un plazo de 30 días, así como el texto definitivo que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa (principio de transparencia).

En base a lo expuesto, con objeto de adecuar el texto de las distintas Ordenanzas a los cambios propuestos, que aparecen señalados en negrita, se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por derechos de examen, que afectaría a la redacción de los artículos 2º, 3º, 5º, en el cual las tarifas se mantienen sin variación respecto al ejercicio anterior, 6º, 7º y 9º, por lo que la redacción de la Ordenanza incluyendo las modificaciones quedaría según se expresa a continuación:

## **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

### *Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Diputación Provincial establece la Tasa por Derechos de Examen.*

### *Artículo 2. Hecho Imponible.*

*Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral **quienes presenten la solicitud de participación** en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de personal funcionario o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos, **incluyendo también los procesos selectivos para cubrir necesidades temporales de personal funcionario y laboral.***

### *Artículo 3. Sujetos Pasivos.*

*Serán sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas **que soliciten la participación como aspirantes en las pruebas selectivas** a las que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.*

### *Artículo 4. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.*

*Estarán exentas del pago de la tasa:*

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.*
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).*
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.*
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.*

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

#### Artículo 5. Cuota Tributaria.

Las cuantías de la tasa establecidas en función del grupo de clasificación del **personal** funcionario o nivel equivalente del personal laboral son las siguientes:

##### Grupo A:

Subgrupo A1:..... 23,00 €

Subgrupo A2:..... 23,00 €

Grupo B: ..... 17,75 €

##### Grupo C:

Subgrupo C1:..... 11,50 €

Subgrupo C2:..... 11,50 €

Resto de grupos: 7,30 €

#### Artículo 6. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la **solicitud de participación en las pruebas selectivas** de personal funcionario o laboral al servicio de la Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

#### Artículo 7. Liquidación e Ingreso.

**La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de participación en las pruebas selectivas.**

#### Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### Artículo 9. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba y **demás normativa jurídica aplicable.**

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día xxxxxxxxxxxxxxxx, **entrará en vigor el día 1 de enero de 2022**, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha, y si no fuera así, el día siguiente al de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO:** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de reprografía, referida al artículo 6º de cuota tributaria, en la que se establecen las tarifas por la reproducción digital de fondos del archivo general de esta Diputación, y al artículo 8º, quedando la Ordenanza con la siguiente redacción:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPROGRAFIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

#### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 y 132, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece la Tasa por la Prestación de Servicios de Reprografía que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios de reprografía por cualquier dependencia de esta Diputación provincial.

A tal efecto se entiende por servicios de reprografía los prestados por esta Administración para la reproducción de documentos mediante cualquier medio, incluidos los trabajos anejos que conlleven, comprendiendo los detallados en el artículo nº 6 de esta Ordenanza en el que se relacionan las tarifas de la tasa que les serán aplicables.

**Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de alguno de los referidos servicios de reprografía.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.**

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria de la Tasa por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza, se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

**CUADRO 1: TARIFAS POR LA REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS.**

TIPO DE COPIAS	TIPO DE PAPEL	FORMATO	TARIFAS/COPIA
		A3	0,2678 €
	BLANCO	A4	0,2575 €
COPIAS		Cartulina	0,2987 €
COLOR		A3	0,2781 €
	COLOR	A4	0,2678 €
		Cartulina	0,3090 €
	BLANCO	A3	0,0412 €
COPIAS		A4	0,0206 €
B/N	COLOR	A3	0,0618 €
		A4	0,0515 €

**CUADRO 2: TARIFAS POR LA REALIZACION DE TRABAJOS DE ENCUADERNACION.**

FORMATOS	TARIFAS/ENCUADERNACIÓN
Nº 6 A 18	2,4100 €
Nº 20 A 34	2,5335 €

**CUADRO 3: TARIFAS POR LA REALIZACIÓN DE REPRODUCCIONES DIGITALES (sin incluir soporte).**

Por cada reproducción que conlleve la generación de un archivo informático: 0,50 €/archivo copiado.

**CUADRO 4: TARIFAS POR LA REPRODUCCIÓN DIGITAL DE FONDOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.**



<b>Tipo de documento</b>	<b>Tasa por página o imagen digitalizada para el solicitante</b>	<b>Tasa por página o imagen de documentos ya digitalizados</b>
<b>A) Documentos originales de tipo textual encuadernados.</b>	<b>0,09 €</b>	<b>0,05 €</b>
<b>B) Pergaminos, dibujos, fotografías, grabados, mapas y planos de cualquier época y tamaño.</b>	<b>0,24 €</b>	<b>0,12 €</b>
<b>C) Otro tipo de material físico no incluido en los anteriores como diapositivas o negativos en cualquier soporte (cristal o película).</b>		
<b>D) Documentos no encuadernados de texto.</b>		

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

Artículo 8º.- Liquidación e Ingreso.

**La tasa se exigirá por el procedimiento de autoliquidación, correspondiendo las gestiones de cobro al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.**

**Una vez solicitada la prestación del servicio, será necesario el ingreso previo de la tasa para la entrega de los trabajos solicitados.**

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pueda aprobarse.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuyas modificaciones y redacción definitiva han sido aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día XX de XXXXXXX de 2021, **entrará en vigor el día 1 de Enero de 2022** una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así el día siguiente al de esta publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

**TERCERO:** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público viario de titularidad provincial, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros, referida al artículo 5º correspondiente a la Cuota Tributaria, debiendo quedar la Ordenanza con la siguiente redacción:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO VIARIO PROVINCIAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.**

#### *Artículo 1°. Fundamento y Naturaleza.*

*De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público viario de titularidad provincial, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros y que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

#### *Artículo 2°. Hecho Imponible.*

*Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de la zona de dominio público de las carreteras y caminos provinciales, por parte de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros.*

*En el caso de las carreteras provinciales (CO-XXXX), de acuerdo con la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se incluye en el dominio público viario la zona de dominio público adyacente, que está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas de tres metros de anchura, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma, en el caso de ser de titularidad pública.*

*En el caso de los caminos provinciales (CP-XX), y sólo a los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, se considera zona de dominio público adyacente la definida en el párrafo anterior.*

*El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que efectivamente ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las carreteras y caminos provinciales.*

*El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en la zona de dominio público viario provincial.*

#### *Artículo 3°. Sujeto Pasivo.*

*Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas o entidades explotadoras que aprovechen el dominio público provincial para la prestación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros servicios análogos, así como aquellas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, que utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público viario provincial o que estén instaladas en él, tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro como si, solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.*

*A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.*

*Así mismo, serán sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo previsto en los apartados anteriores.*

*También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.*

#### *Artículo 4°. Responsables.*

*Responderán solidariamente de las deudas tributarias del sujeto pasivo las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Responderán subsidiariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance previsto en dicho artículo.*

*La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.*

#### *Artículo 5°. Cuota Tributaria.*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se hace referencia en el artículo 2 de esta Ordenanza, referente al hecho imponible, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fueran de dominio público.*

*Teniendo en cuenta las valoraciones incluidas en el informe técnico-económico, el importe de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial según se define en la presente Ordenanza resultará de la aplicación de la siguiente tarifa: **0,15 euros/metro cuadrado/año.***

*Para la determinación de la tarifa detallada en el párrafo anterior, en la instalación de líneas, cables, tuberías o cualquier otro tipo de canalización, se ha de considerar un ancho mínimo de ocupación del dominio público de:*

- *En instalaciones subterráneas, el ancho de la zanja necesaria para albergar la instalación, no siendo menor de 40 cm.*
- *En instalaciones aéreas, 20 cm. a cada lado de la proyección de los cables más exteriores de la instalación.*

*Se establece una cuota mínima de 26 euros/año para aquellos casos en que del cálculo realizado al aplicar la tarifa especificada en el apartado anterior, se obtenga un resultado inferior al citado importe.*

*El solicitante deberá indicar el número de años para los que requiere la explotación de la instalación a ejecutar. Esta cuota tributaria se aplicará sobre el total de los años indicados por el solicitante.*

▪ *La tasa regulada en esta Ordenanza y que es exigible a las empresas o entidades a las que se hace referencia en el artículo 3 desarrollado anteriormente, es compatible con otras tasas establecidas, o que se puedan establecer por esta Diputación, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia provincial, de las que las mencionadas empresas o entidades sean sujetos pasivos.*

▪ *De conformidad con lo establecido en el Art. 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, los obligados al pago, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro total de los gastos de la reconstrucción y reparación que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados, así como al depósito previo de su importe.*

▪ *Si la Diputación Provincial de Córdoba tuviera que realizar obras de ampliación o modificaciones en la vía pública provincial de que se trate y dichas obras afectaran al aprovechamiento concedido, las autorizaciones o concesiones podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización alguna. No obstante si el concesionario realizara, en el plazo que se señale las obras necesarias para variar el aprovechamiento de tal forma que no impida las obras anteriores, la revocación no surtirá efectos y la concesión o autorización seguirá subsistiendo.*

#### *Artículo 6°. Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

*Dada la naturaleza de este tributo, no se reconocen beneficios fiscales distintos de los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los*

*tratados internacionales, conforme establece el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

#### *Artículo 7°. Devengo.*

*La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se autoriza la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.*

#### *Artículo 8°. Declaración, liquidación e ingreso.*

*Los sujetos pasivos interesados en obtener la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público definido en el hecho imponible, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, autorización o concesión, debiendo acompañar proyecto técnico de las obras que afecten al dominio público de las carreteras y caminos provinciales, en el que figurará la forma en que se pretende utilizar el dominio público, situación exacta, superficie de ocupación y demás circunstancias que permitan analizar de qué forma pueden afectar al uso público a que está destinados la red viaria provincial.*

*La duración de la utilización privativa o del aprovechamiento será la que conste en el acuerdo de licencia, concesión o autorización. En cualquier caso, la Diputación se reserva el derecho a modificar o suprimir el aprovechamiento cuando el destino o la finalidad del uso común general del dominio público así lo exigiese, sin que proceda indemnización por parte de la Administración Provincial.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa se exigirá por el procedimiento de autoliquidación, correspondiendo las gestiones de cobro al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.*

*Una vez solicitada la licencia o autorización será necesario el ingreso previo para la concesión de la misma.*

#### *Artículo 9°. Infracciones y sanciones.*

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y la imposición de las sanciones que a aquellas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.*

#### *Artículo 10°. Derecho Supletorio.*

*En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.*

#### *Disposición Final*

*La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el XX de XXXXXXX de 2021, **entrará en vigor el día 1 de enero de 2022**, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así, el día siguiente al de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”*

**CUARTO:** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Dirección de Obras dependientes de la Diputación Provincial, en concreto de su artículo 9º referido a la

Gestión, Liquidación e Ingreso, debiendo quedar el texto completo de la Ordenanza con la siguiente redacción:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRAS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.**

*Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

*En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Diputación Provincial de Córdoba establece la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras cuya licitación y ejecución tenga encomendada y que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

*El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de Tasa, por constituir contraprestación de un servicio que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurre la circunstancia de recepción obligatoria del servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de ejecución de contratos de obra pública.*

*Artículo 2.- Hecho imponible.*

*1. Constituye el hecho imponible de la tasa la realización, por el personal técnico legalmente capacitado, empleados públicos de esta Diputación provincial o contratado al efecto por ésta, de los servicios facultativos de dirección, inspección y liquidación de las obras provinciales que sean realizadas por el sujeto pasivo sobre la base de un proyecto y mediante el correspondiente contrato administrativo de obra, cualquiera que sea la forma utilizada para su adjudicación.*

*2. En virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, no se encuentran sujetos a esta tasa los contratos que no excedan de la cuantía señalada en la Legislación de contratos del Sector Público vigente en cada momento, para los contratos menores de obra.*

*Artículo 3.- Sujeto Pasivo.*

*Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que siendo adjudicatarias de contratos administrativos de obra, resulten especialmente beneficiadas por los servicios prestados por esta Diputación a que se refiere el artículo anterior.*

*Artículo 4.- Responsables.*

*1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias del sujeto pasivo las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*2. Responderán subsidiariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance previsto en dicho artículo.*

*3. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.*

*Artículo 5.- Base Imponible.*

*1. La Base sobre la que se aplicarán las tarifas que constituyen la Cuota Tributaria, será el importe de adjudicación de la obra, IVA no incluido.*

*Artículo 6.- Cuota Tributaria.*

*La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será la resultante de aplicar la siguiente tarifa a la Base Imponible a que se alude en el artículo anterior.*

*Por la dirección de obras .....6%*

*Artículo 7.- Exenciones, reducciones y bonificaciones. Dada la naturaleza de este tributo, no se reconocen beneficios fiscales distintos de los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, conforme establece el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Artículo 8.- Devengo.*

*Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio que constituye su hecho imponible.*

*Artículo 9.- Gestión, Liquidación e Ingreso.*

***La liquidación de esta tasa se practicará, con carácter provisional y gradualmente, con ocasión de la aprobación de cada una de las certificaciones mensuales de obra que la dirección facultativa emita en el ejercicio de sus funciones, aplicando el porcentaje establecido en el artículo 6º anterior al importe de la misma, IVA no incluido.***

***Al mismo tiempo que se apruebe la certificación de obra se producirá la aprobación de la liquidación de la tasa por el Órgano competente y será notificada al sujeto pasivo.***

***El ingreso de la liquidación se producirá mediante compensación con el pago a realizar por la Diputación del importe correspondiente a cada certificación de obra, debiendo constar en el expediente, con carácter previo, la conformidad expresa por parte del sujeto pasivo.***

*Artículo 10.- Infracciones y sanciones.*

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y la imposición de las sanciones que a aquellas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.*

*Disposición Adicional.- Derecho supletorio.*

*En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba y demás normativa que resulte de aplicación.*

*Disposición Final*

*La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día XX de XXXXXXXX de 2021, una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, **entrará en vigor el día 1 de enero de 2022**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."*

**QUINTO:** Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevándose los acuerdos provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y PP-A, absteniéndose los/as de los Grupos Ciudadanos y Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

6.- ADHESIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA ASOCIACIÓN DE VÍAS VERDES DE ANDALUCÍA. (GEX: 2021/28499).- Al darse cuenta de este asunto, el Ilmo Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, informa al Pleno que falta por completar el expediente con algún informe por lo que propone la retirada de este asunto del orden del día y, una vez completado el mismo se volvería a traer al Pleno.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

7.- QUINTA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA "PLAN MÁS PROVINCIA"(EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/21208).- Asimismo se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, de fecha 7 de octubre en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

#### Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
EL GUIJO	2021/14924	PMP21.05.0066	RECURSOS HUMANOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2021	4/10/2021 48101
FUENTE OBEJUNA	2021/14862	PMP21.02.0071	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN ESTADO RUINOSO EN ALDEA DE CAÑADA DEL GAMO	23/09/2021 46663
TORRECAMPO	2021/13828	PMP21.06.0007	APOYO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	4/01/2021 48144

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

*“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

*.../...*

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

*(...)*

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.



Asimismo, y de acuerdo a la normativa citada, si bien la fecha límite de finalización de las actuaciones era el 31 de diciembre de 2021, estimamos que ante la situación planteada por la pandemia del COVID-19 en muchas localidades de la provincia, y analizadas las solicitudes de ampliación de plazos que siguen presentando los diversos beneficiarios, resultaría asumible, con independencia de las solicitudes de modificación específica que pueden y deben solicitarse, conceder de oficio una prórroga para la ejecución de las acciones, que no exceda del 30 de junio de 2022, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2021)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

En base con cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La fecha límite de finalización de las actuaciones del “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2021)”, está establecida hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, de acuerdo a la estipulación sexta de las Bases de la Convocatoria, y demás normativa supletoria, la Diputación Provincial de Córdoba, ante la situación planteada por la pandemia del COVID-19 en muchos municipios de la provincia, analizadas las solicitudes de ampliación de plazos ya aprobadas y las que se siguen presentando por diversos beneficiarios, concede de oficio una prórroga para la ejecución, que no excederá del 30 de junio de 2022, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2021)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- Con independencia del acuerdo anterior, si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, deberá seguirse procediendo según los trámites previstos en la ordenanza reguladora. Las modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos y los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

<b>Beneficiario</b>	<b>Exp. GEX</b>	<b>Solicitud</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Fecha/ nº registro</b>	<b>Modificación aprobada</b>
EL GUIJO	2021/14924	PMP21.05.0066	RECURSOS HUMANOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2021	4/10/2021 48101	Se sustituye el inicial contrato de 1 peón de servicios por el de 5 peones reduciendo la duración del contrato de éstos y sin alterar el importe de la subvención concedida
FUENTE OBEJUNA	2021/14862	PMP21.02.0071	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN ESTADO RUINOSO EN ALDEA DE CAÑADA DEL GAMO	23/09/2021 46663	Se solicita el cambio de denominación del Proyecto a "PRIMERA FASE DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CAÑADA DEL GAMO" por adecuarse más a las actuaciones que se pretenden; todo ello sin alterar la política y programa de gasto ni importe de la subvención concedida
TORRECAMPO	2021/13828	PMP21.06.0007	APOYO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	4/01/2021 48144	Tras renuncia de Enfermero contratado durante el periodo de contratación se sustituye el resto del periodo establecido por una Auxiliar de Enfermería con su correspondiente cambio en la categoría profesional, debiendo reintegrar la diferencia del coste salarial tras alterar el importe de la subvención concedida

8.- SEGUNDA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S PARA ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL, "PLAN CÓRDOBA 15". (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/30967).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en el que consta, entre otros documentos, informe Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, de fecha 7 de octubre en curso, en el que se refleja lo siguiente:

#### Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
DOÑA MENCÍA	2021/29901	PC15-21.05.0070	MEJORA DE JARDINERÍA EN LAS ENTRADAS A DOÑA MENCÍA POR LA CO-6202	15/09/2021 45213  17/09/2021 45692 y 22/09/2021 46397
EL GUIJO	2021/26586	PC15-21.07.0031	VIGILANTE DE COMEDOR ESCOLAR-AULA MATINAL	30/09/2021 47682
FERNÁN NÚÑEZ	2021/26241	PC15-21.06.0021	PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS	17/09/2021 45677 y 27/09/2021 4612
LA CARLOTA	2021/26377	PC15-21.09.0088	PROYECTO CAMPAMENTO DEPORTIVO	10/09/2021 44616
LA VICTORIA	2021/26138	PC15-21.02.0028	2.20-.PROGRAMA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	06/10/2021 48785
LUQUE	2021/26296	PC15-21.09.0060	PROGRAMA PUESTA EN VALOR PARA DAR CONTINUIDAD A LA ARRAIGADA FERIA DE SAN BARTOLOMÉ 2021	14/09/2021 45053

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)*".

*"La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga".*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

*"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

*.../...*

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

*(...)*

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de

modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

Asimismo, y de acuerdo a la normativa citada, si bien la fecha límite de finalización de las actuaciones era el 31 de diciembre de 2021, estimamos que ante la situación planteada por la pandemia del COVID-19 en muchas localidades de la provincia, y analizadas las solicitudes de ampliación de plazos que siguen presentando los diversos beneficiarios, resultaría asumible, con independencia de las solicitudes de modificación específica que pueden y deben solicitarse, conceder de oficio una prórroga para la ejecución de las acciones, que no exceda del 30 de junio de 2022, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el "*PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)*". En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

En armonía con lo anterior, visto el informe-propuesta transcrito y conforme propone la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)*". que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La fecha límite de finalización de las actuaciones del "*PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)*".", está establecida hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, de acuerdo a la estipulación sexta de las Bases de la Convocatoria, y demás normativa supletoria, la Diputación Provincial de Córdoba, ante la situación planteada por la pandemia del COVID-19 en muchos municipios de la provincia, analizadas las solicitudes de ampliación de plazos ya aprobadas y las que se siguen presentando por diversos beneficiarios, concede de oficio una prórroga para la ejecución, que no excederá del 30 de junio de 2022, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el "*PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)*". En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- Con independencia del acuerdo anterior, si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, deberá seguirse procediendo según los trámites previstos en la ordenanza reguladora. Las modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos y los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa

de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
DOÑA MENCÍA	2021/29901	PC15-21.05.0070	MEJORA DE JARDINERÍA EN LAS ENTRADAS A DOÑA MENCÍA POR LA CO-6202	15/09/2021 45213 17/09/2021 45692 y 22/09/2021 46397	Sustitución en la contratación de personal de jardinería, inicialmente se preveía la contratación de 3 Oficiales de Jardinería, ahora serán sustituidos por 3 Peones, además se modifica el periodo de contratación, sin alterar la cuantía de la subvención concedida
EL GUIJO	2021/26586	PC15-21.07.0031	VIGILANTE DE COMEDOR ESCOLAR-AULA MATINAL	30/09/2021 47682	Modificación en la contratación de Vigilante, pasando de un vigilante a jornada completa a dos vigilantes a media jornada sin alterar periodos de contratación
FERNÁN NÚÑEZ	2021/26241	PC15-21.06.0021	PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS	17/09/2021 45677 y 27/09/2021 4612	Cambio en la denominación del proyecto pasando a ser: <b>Programa Municipal de Atención a personas en situación de vulnerabilidad social 2021</b>
LA CARLOTA	2021/26377	PC15-21.09.0088	PROYECTO CAMPAMENTO DEPORTIVO	10/09/2021 44616	Cambio de denominación del Proyecto, pasando a ser “PROGRAMA LÚDICO-DEPORTIVO- CULTURAL LA CARLOTA 2021”  Se mantienen las actividades pero pasando a ser ejecutadas en horario de tarde y sin modificar el importe de la subvención.
LA VICTORIA	2021/26138	PC15-21.02.0028	2.20-.PROGRAMA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS.	06/10/2021 48785	Modificación del emplazamiento en el que se realizarán las actuaciones , todo ello sin alterar el presupuesto y la cuantía de la subvención concedida
LUQUE	2021/26296	PC15-21.09.0060	PROGRAMA PUESTA EN VALOR PARA DAR CONTINUIDAD A LA ARRAIGADA FERIA DE SAN BARTOLOMÉ 2021	14/09/2021 45053	Modificación de las actuaciones sin que ello suponga modificación del importe de la subvención concedida y sí una aportación extra por el Ayto.

9.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES PADECIDOS EN ACUERDO PLENARIO DE 28 DE JULIO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (JULIO 2021). (GEX: 2021/28944).- Dada cuenta del expediente de su razón instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES AL ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA APROBANDO LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JULIO/2021.

Advertidos determinados errores materiales en el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de julio/ 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 166, del día 31 de agosto de 2021, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así:

A. **En el Anexo III** los cambios afectan a los siguientes puestos:

**1. Servicio de Bienestar Social.**

En el puesto con código núm. 949-Técnico/a Superior de Administración General, donde dice C.C. 83.00 debe decir 41.68.

**2. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.**

El código 647 del puesto Asesor/a Técnico/a de Supervisión SAU se modifica por el número 673.

**3. Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales.**

El código 654 del puesto Oficial Geoestadística se modifica por el número 731.

B. **En el Anexo V** las modificaciones se refieren a los siguientes puestos:

**1. Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.**

En el puesto con código 889-Jefatura Negociado de Administración se modifica la adscripción laboral por la funcionarial, y en apartado de observaciones se suprime la referencia al artículo 17 del Convenio Colectivo.

**2. Servicio de Carreteras.**

Se incluye la modificación del puesto con código núm. 600 -Técnico/a Auxiliar Delineación Carreteras, afectando al Grupo de adscripción, que sería el B/C1, y la titulación, siendo exigible la de Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación/Técnico/a Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalente.

**3. Departamento Centro Agropecuario.**

En el puesto con código 547-Jefatura de Grupo Ganadería se modifica la adscripción funcionarial por la laboral.

**4. Departamento de Medio Ambiente.**



En el puesto con código 568- Auxiliar de Obras Medio Ambiente se modifica la doble adscripción, pasando de F/L a laboral.

#### 5. **Secretaría General.**

El código 68 del puesto Habilitado/a Oficina Asistencia Registro y Secretaría Electrónica se modifica por el número 44.

#### 6. **Servicio de Contratación.**

En el código 707 del puesto Adjuntía Jefatura Unidades Contratación se modifica el número de puestos, pasando de 3 a 4.

En el código 294-Jefatura de Grupo Contratación se modifica el procedimiento de cobertura, cambiando de concurso específico (CE) a concurso general (C). El código 295 del puesto Jefatura Negociado de Contratación se modifica por el número 293 y el procedimiento de cobertura cambia de concurso específico (CE) a concurso general (C).”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la corrección del error material padecido en el sentido que en la misma se expone.

10.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2021. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA. (GEX: 2021/17492).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta, entre otros documentos, informe-Propuesta de la Jefa de dicho Departamento, de fecha 13 de octubre en curso, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

**Primero.-** El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 21 de abril de 2021 aprobó el “Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos informáticos para el año 2021”

**Segundo.-** Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 559185) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 77 de 26 de abril de 2021, se abre el período de solicitudes del 27 de abril al 10 de mayo. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes cabe decir que hemos recibido un total 80 solicitudes.

**Tercero.-** Se abre un período de subsanación, para aquellas entidades que tenían que subsanar los documentos preceptivos, concretamente para 33 ayuntamientos.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Valenzuela, presenta el siguiente proyecto respectivamente:

#### 1. Ayuntamiento de Valenzuela

Presupuesto: 2.366,54 €,

Detalle Concepto: Procesador NAS TS-432PXU-RP-2G

Importe Solicitado: 1.600 Euros y la diferencia con aportación municipal

**Quinto.-** El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, aprueba provisionalmente la Resolución del Plan, asignándole a los ayuntamientos la cantidad solicitada. En la misma Resolución Provisional, se concede un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y en el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

**Sexto.-** Finalizado el período de alegaciones establecido en la base quinta de la convocatoria, y no habiéndose registrado ninguna, procede Resolución Definitiva, y por tanto realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

**Séptimo.-** Posteriormente, se recibe la siguiente petición de modificación de proyecto del ayuntamiento de Valenzuela.

Con fecha 8 de octubre 2021, se recibe con registro de entrada RT/E/2021/49128, modificación sufrida del proyecto inicial, en virtud del posterior estudio de necesidad, resultando:

Presupuesto Total Inicial:	2.366,54 €	Presupuesto total modificado:
1.600,00 <b>Euros</b>		
Aportación Municipal:	766,54 €	Aportación Municipal:
0 Euros		
Aportación Diputación	1.600,00 €	Aportación Diputación:
1.600,00 Euros		

Concepto: Adquisición de 2 ordenadores portátiles

#### **Fundamentos de derecho:**

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. Nº 29, 12/02/2020) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, "a) *El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.*"

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria "con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática de algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración Provincial". Así mismo el Art. 4., determina que "son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba".

A la vista de cuanto antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero-** Aprobar la modificación de Resolución a instancia del Ayuntamiento de Valenzuela

Presupuesto Final: 1.600,00 **Euros**  
Aportación Municipal: 0 Euros  
Subvención concedida: 1.600,00 Euros

Modificando el concepto: Adquisición de 2 ordenadores portátiles

**Segundo.-** Dar traslado al ayuntamiento de Valenzuela la resolución correspondiente.

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

11.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (GEX 2021/29488).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Responsable Sección Planificación e Inversiones, de fecha 5 de agosto del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial, a petición del ayuntamiento de El Carpio, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA CALLE EL COLEGIO.			409.238,00	0,00	409.238,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**TERCERO.-** El ayuntamiento de El Carpio, con fecha registro electrónico de 22 de julio de 2021, n.º 38729, solicita mediante Resolución de fecha 22 de julio de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación denominada "MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA CALLE EL COLEGIO.", por importe de 409.238,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir dos nuevas actuaciones:

- SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA C/ EL COLEGIO” por importe de 267.030,14 €, con el mismo sistema de ejecución de contrata por la Entidad Local.
- MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE EL TRIUNFO”, por importe de 142.207,85 €, con el mismo sistema de ejecución de contrata por la Entidad Local.

El importe de las dos nuevas actuaciones asciende a 409.237,99 € y no supone ningún incremento de la cantidad aprobada inicialmente en el Plan Provincial Plurianual.

El ayuntamiento remite Memorias de las nuevas actuaciones, así como Informe del Arquitecto Municipal donde se indica que mediante la ejecución de estas dos actuaciones de forma independiente se pretende realizar una actuación más integral en cada una de las dos que se proponen.

**CUARTO.-** Con fecha 26 de julio de 2021, el Ingeniero Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de El Carpio.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de El Carpio, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo

establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## LPD

Finalmente y de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios de fecha 15 de septiembre del año en curso, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 4 presentes en el momento de la votación del Grupo IU-Andalucía, de los/as 8 del Grupo PP-A, de los/as 2 del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado del Grupo Vox, y, por tanto, unanimidad de los/as Sres/as Diputados/as presentes, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de El Carpio, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación denominada “MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA CALLE EL COLEGIO.”, por importe de 409.238,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir dos nuevas actuaciones:

- SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA C/ EL COLEGIO, por importe de 267.030,14 €, con el mismo sistema de ejecución de contrata por la Entidad Local.

- MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE EL TRIUNFO, por importe de 142.207,85 €, con el mismo sistema de ejecución de contrata por la Entidad Local.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA C/ EL COLEGIO			267.030,14	0,00	267.030,14	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE EL TRIUNFO			142.207,85	0,00	142.207,85	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**Segundo.-** El sistema de ejecución de las nuevas actuaciones, es el de licitación y contratación por la Entidad Local, debiendo dar cumplimiento a las siguientes condiciones, de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación

de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, no pudiendo licitar las obras hasta que no hayan sido supervisados los Proyectos Técnicos correspondientes por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de El Carpio, al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE OVINO SELECTO DE LA RAZA LACAUNE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DEL SUBSECTOR OVINO. (GEX: 2021/34378).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, de fecha 23 de septiembre del año en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Delegación Especial de Agricultura de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial. En virtud de ello, se considera adecuado continuar con la línea de colaboración con la Asociación Española de Criadores de Ovino Selecto de Raza Lacaune (AESLA) para la dinamización del subsector ovino de leche en la provincia de Córdoba, en concreto estableciendo como principal vía de actuación la aplicación de las nuevas tecnologías en materia de reproducción animal.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, en el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Propuesta de inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Agricultura, de 17 de septiembre de 2021, y Memoria justificativa del Veterinario del Centro Agropecuario Provincial, de la misma fecha que el anterior.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto y Estatutos de la Asociación actualmente vigentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
- Estatutos de la Asociación Española de Criadores Ovino Selecto de Raza Lacaune (AESLA).

Segundo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Tercero.- Constituye el objeto de este Convenio el marco de colaboración para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del subsector ovino de leche en nuestra provincia, teniendo como principal vía de actuación la aplicación de las nuevas tecnologías en materia de reproducción animal.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

Cuarto.- El artículo 72 de la LRBRL establece que las Corporaciones Locales, entre otros objetivos, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Quinto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En cuanto a la Asociación Española de Criadores de Ovino Selecto de Raza Lacaune (AESLA), en virtud de lo establecido en el art. 2 de sus Estatutos, tiene entre sus fines velar por la pureza y selección de la raza Lacaune en España, llevando a cabo las acciones oportunas para la mejora, fomento y promoción de la raza.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.- Con respecto al representante de AESLA, está capacitado para suscribirlo según sus Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 13 de enero de 2020, al Diputado Delegado de Agricultura, titular de la Delegación Especial de Agricultura, coordinado por el Diputado Delegado genérico del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas como el desarrollo económico y la diversificación productiva del sector pecuario.

Octavo.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Noveno.- Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del convenio en el Centro de recogida y evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes (Código Comunitario ES-04-02-OC) que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal y por parte de personal de la Diputación Provincial de Córdoba, pues la Asociación lo que aporta es el ganado objeto de investigación, también de forma temporal. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.



Décimo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

Undécimo.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Española de Criadores de Ovino Selecto de Raza Lacaune (AESLA) para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del subsector ovino de leche en la provincia de Córdoba, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Tercero.- Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE OVINO SELECTO DE RAZA LACAUNE (AESLA)

En Córdoba, a ..... de ..... de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra el Sr. D. Elías Martín Alonso Fernández, en nombre y representación de la Asociación Española de Criadores de Ovino Selecto de raza Lacaune (en adelante AESLA), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el n.º 170914 de la Sección 1ª, domiciliada en calle Castilviejo n.º 11 bajo, de Medina de Rioseco (Valladolid), con CIF. G-14660401, en calidad de Presidente y representante Legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados en la Asamblea General de Asociados celebrada el día 29 de noviembre de 2019.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

## EXPONEN

PRIMERO.-Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la mejora y estabilización de la renta agraria, utilizando como herramienta la innovación y diversificación en el ámbito de la ganadería.

SEGUNDO.- Que AESLA tiene entre sus fines el fomento, la promoción, la selección, difusión y mejora de la raza ovina Lacaune.

Como tal asociación de razas puras, está reconocida oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y es la depositaria de los Libros Genealógicos y de Control de Rendimientos. Esta asociación es la entidad autorizada para el desarrollo del esquema de selección y pruebas de valoración genética de la raza Lacaune.

TERCERO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

CUARTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del subsector ovino de leche en nuestra provincia, teniendo como principal vía de actuación la aplicación de las nuevas tecnologías en materia de reproducción animal.

Las partes firmantes establecerán un programa de actividades o actuaciones paralelas, que será aprobado por las Comisión de Seguimiento, a las principales del convenio con la finalidad de favorecer la formación del sector y la mejora en la cualificación de los agentes del sector ovino, así como la mejora en la promoción y comercialización de sus productos derivados.

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

#### - Diputación Provincial de Córdoba

La elaboración de las dosis seminales, que se realizará en el Centro de Recogida y Evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes (Código Comunitario ES-04-02-OC), que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial. Dichas dosis se facilitarán a la Asociación para su aplicación en campo.

Del mismo modo la Diputación de Córdoba aportará las dependencias necesarias para el desarrollo de las actividades formativas y de asesoría técnica que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio.

#### - AESLA

Elección y adquisición de los sementales que integrarán el Depósito de Machos Mejorantes, así como la aplicación de las dosis seminales en campo y la elección de los machos que entran en el centro de cría. En determinados casos y con la finalidad de realizar los seguimientos de nuevas técnicas y protocolos de inseminación artificial, los técnicos de la Diputación de Córdoba podrán llevar a cabo la aplicación de las dosis seminales.

La Diputación de Córdoba no se hace responsable de los daños que puedan acontecer sobre los sementales, debidas a accidentes o imprevistos durante su permanencia en el Centro Agropecuario Provincial, asumiendo la Asociación los posibles costes derivados de las intervenciones médico-quirúrgicas que pudieran precisarse.

AESLA suscribirá un seguro de los sementales por ella adquiridos durante su estancia y transporte al Centro de recogida de Esperma de la Diputación de Córdoba.

### TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

### CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue

- Vicepresidencia: El Presidente de AESLA o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de AESLA.

- Secretaría: Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en cuanto a los problemas de interpretación.
- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del informe final.

#### QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

#### SEXTA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para AESLA), estableciendo los resultados y conclusiones a que se lleguen en el mismo.

De este informe se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

#### SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
2. Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
3. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
4. El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
5. La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

#### OCTAVA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### NOVENA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**EL PRESIDENTE DE AESLA**

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: Elías Martín Alonso Fernández

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES GANADO MERINO E PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DEL SUBSECTOR OVINO. (GEX: 2021/34368).- También se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que igualmente consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, de fecha 23 de septiembre del año en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Delegación Especial de Agricultura de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial. En virtud de ello, se considera adecuado continuar la línea de colaboración con la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino para la dinamización del subsector ovino de carne de la provincia de Córdoba, mediante la puesta a disposición de los ganaderos de la provincia de las herramientas necesarias para la mejora genética y productiva de sus ganaderías.

Segundo.- En consecuencia con lo anterior, en el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Propuesta de inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Agricultura, de 17 de septiembre de 2021, y Memoria justificativa del Veterinario del Centro Agropecuario Provincial, de la misma fecha que el anterior.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto y Estatutos de la Asociación actualmente vigentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

- Constitución Española de 1978

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
- Estatutos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino.

Segundo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Tercero.- Constituye el objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del subsector ovino de carne en nuestra provincia, teniendo como principales vías de actuación la aplicación de las nuevas tecnologías en materia de reproducción animal, así como mediante la puesta en marcha de un centro de cría para testar a los futuros sementales de la raza Merina.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

Cuarto.- El artículo 72 de la Ley 7/1985, establece que las Corporaciones Locales, entre otros objetivos, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Quinto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación, "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En cuanto a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, en virtud de lo establecido en el art. 5 de sus Estatutos, tiene entre sus fines velar por la pureza y selección de la raza merina en España, promoviendo su expansión, así como desenvolver los medios conducentes a una elevación del nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones selectas, o defender y orientar la producción y comercialización del cordero merino.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.- Con respecto al representante de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, está capacitado para suscribirlo según sus Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 13 de enero de 2020, al Diputado Delegado de Agricultura, titular de la Delegación Especial de Agricultura, coordinado por el Diputado Delegado genérico del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas como el desarrollo económico y la diversificación productiva del sector pecuario.

Octavo.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Noveno.- Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del convenio en el Centro de recogida y evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes (Código Comunitario ES-04-02-OC) que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal y por parte de personal de la Diputación Provincial de Córdoba, pues la Asociación lo que aporta es el ganado objeto de investigación, también de forma temporal. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

Décimo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación (que no hay contraprestación económica), plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

Undécimo.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con cuanto antecede y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado

Merino para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del subsector ovino de la provincia de Córdoba, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Tercero.- Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO MERINO

En Córdoba, a ..... de ..... de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra el Sr. D. Fernando Soto Martorell, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino, inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 600 y fecha 29 de junio de 2007, domiciliada en calle Játiva, 53, 28007 de Madrid, CIF. G-28.799.633, en calidad de Presidente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados en la Asamblea General de Asociados celebrada el día 20 de septiembre de 2019.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente.

## EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la mejora y estabilización de la renta agraria, utilizando como herramienta la innovación y diversificación en el ámbito de la ganadería.

SEGUNDO.- Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino tiene entre sus fines el fomento, la promoción, la selección, difusión y mejora de la raza Merina.

Como tal asociación de razas puras, está reconocida oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y es la depositaria de los Libros Genealógicos y de Control de Rendimientos. Esta asociación es la entidad autorizada para el desarrollo del esquema de selección y pruebas de valoración genética de la raza Merina.

TERCERO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

CUARTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del subsector ovino de carne en nuestra provincia, teniendo como principales vías de actuación la aplicación de las nuevas tecnologías en materia de reproducción animal, así como mediante la puesta en marcha de un centro de recría para testar a los futuros sementales de la raza Merina.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes  
- Diputación Provincial de Córdoba

La elaboración de las dosis seminales, que se realizará en el Centro de Recogida y Evaluación de Esperma de Pequeños Ruminantes (Código Comunitario ES-04-02-OC), que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial. Dichas dosis se facilitarán a la Asociación para su aplicación en campo.

Corresponde también a la Diputación de Córdoba aportar las instalaciones e infraestructura necesaria para albergar adecuadamente a los animales objeto de control y seguimiento para la realización de un adecuado control de rendimientos y seguimiento de los machos que se sometan a las pruebas de testaje.

- Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino

Elección y adquisición de los sementales que integrarán el Depósito de Machos Mejorantes, así como la aplicación de las dosis seminales en campo y la elección de los machos que entran en el centro de cría. En determinados casos y con la finalidad de realizar los seguimientos de nuevas técnicas y protocolos de inseminación artificial, los técnicos de la Diputación de Córdoba, podrán llevar a cabo la aplicación de las dosis seminales.

La Diputación de Córdoba no se hace responsable de los daños que puedan acontecer sobre los sementales, debidas a accidentes o imprevistos durante su permanencia en el Centro Agropecuario Provincial, asumiendo la Asociación los posibles costes derivados de las intervenciones médico-quirúrgicas que pudieran precisarse.

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino suscribirá un seguro de los sementales por ella adquiridos durante su estancia y transporte al Centro de recogida de Esperma de la Diputación de Córdoba.

#### TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

#### CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue
- Vicepresidencia: El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino.
- Secretaría: Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en cuanto a los problemas de interpretación.
- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del informe final.

#### QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración.



Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

#### SEXTA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino), estableciendo los resultados y conclusiones a que se llegue en el mismo.

De este informe se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

#### SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
2. Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
3. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
4. El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
5. La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

#### OCTAVA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### NOVENA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE CÓRDOBA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL  
DE CRIADORES DE GANADO MERINO

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: Fernando Soto Martorell

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE OVINOS PRECOCES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DEL SUBSECTOR OVINO. (GEX: 2021/34238).- Conocido el expediente de su razón, tramitado asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, de fecha 23 de septiembre en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Delegación Especial de Agricultura de la Excma. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial. En virtud de ello, se considera adecuado continuar con la línea de colaboración con la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces (AECOP) para la dinamización del subsector ovino de carne en la provincia de Córdoba.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, en el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Propuesta de inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Agricultura, de 16 de septiembre de 2021, y Memoria justificativa del Veterinario del Centro Agropecuario Provincial, de la misma fecha que el anterior.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto y Estatutos de la Asociación actualmente vigentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

- Constitución Española de 1978
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
- Estatutos de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces

Segundo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales, o de ambos, para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 Ley 40/2015.

Tercero.- Constituye el objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del subsector ovino de carne en nuestra provincia, teniendo como principales vías de actuación la aplicación de las nuevas tecnologías en materia de reproducción animal, así como mediante la puesta en marcha de un centro de recría para testar a los futuros sementales de las diferentes razas que son gestionadas por la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redunda a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

Cuarto.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 establece que las Corporaciones Locales, entre otros objetivos, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Quinto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación, "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En cuanto a la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces, en virtud de lo establecido en el art. 5 de sus Estatutos, tiene entre sus fines velar por la pureza y selección de la raza de merino precoz en España, promoviendo su expansión, así como desenvolver los medios conducentes a una elevación del nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones selectas.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.- Con respecto al representante de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces, está capacitado para suscribirlo según sus Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 13 de enero de 2020, al Diputado Delegado de Agricultura, titular de la Delegación Especial de Agricultura, coordinado por el Diputado Delegado genérico del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas como el desarrollo económico y la diversificación productiva del sector pecuario.

Octavo.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el

presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Noveno.- Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del convenio en el Centro de recogida y evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes (Código Comunitario ES-04-02-OC) que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal y por parte de personal de la Diputación Provincial de Córdoba, pues la Asociación lo que aporta es el ganado objeto de investigación, también de forma temporal. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

Décimo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

Undécimo.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En armonía con cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del subsector ovino de carne en la provincia de Córdoba, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Tercero.- Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

## ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE OVINOS PRECOCES (AECOP)

En Córdoba, a ..... de ..... de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra el Sr. D. Aurelio Soto Guerrero, en nombre y representación de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces (en adelante AECOP), inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 878, domiciliada en Madrid, calle Castello, 45, con CIF. G-28.494.995, en calidad de

Presidente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados en la Asamblea General de Asociados celebrada el día 30 de mayo de 2010.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

#### EXPONEN

PRIMERO.-Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la mejora y estabilización de la renta agraria, utilizando como herramienta la innovación y diversificación en el ámbito de la ganadería.

SEGUNDO.- Que AECOP tiene entre sus fines el fomento, la promoción, la selección, difusión y mejora de los ovinos selectos integradas en la asociación y que son las siguientes: Fleischschaf, Berrichón du Cher, Merino Precoz e Ile de France.

Como tal asociación de razas puras, está reconocida oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y es la depositaria de los Libros Genealógicos y de Control de Rendimientos. Esta asociación es la entidad autorizada para el desarrollo del esquema de selección y pruebas de valoración genética de las distintas razas que la integran. .

TERCERO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

CUARTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este convenio.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del subsector ovino de carne en nuestra provincia, teniendo como principales vías de actuación la aplicación de las nuevas tecnologías en materia de reproducción animal, así como mediante la puesta en marcha de un centro de recría para testar a los futuros sementales de las diferentes razas que son gestionadas por la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces.

Las partes firmantes establecerán un programa de actividades o actuaciones paralelas, que será aprobado por las Comisión de Seguimiento, a las principales del convenio con la finalidad de favorecer la formación del sector y la mejora en la cualificación de los agentes del sector ovino, así como la mejora en la promoción y comercialización de sus productos derivados.

##### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

###### - Diputación Provincial de Córdoba

La elaboración de las dosis seminales, que se realizará en el Centro de Recogida y Evaluación de Esperma de Pequeños Ruminantes (Código Comunitario ES-04-02-OC), que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial. Dichas dosis se facilitarán a la Asociación para su aplicación en campo.

Corresponde también a la Diputación de Córdoba aportar las instalaciones e infraestructura necesaria para albergar adecuadamente a los animales objeto de control y seguimiento para la realización de un adecuado control de rendimientos y seguimiento de los machos que se sometan a las pruebas de testaje.

Finalmente la Diputación de Córdoba aportará las dependencias necesarias para el desarrollo de las actividades formativas y de asesoría técnica que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio.

###### - AECOP

Elección y adquisición de los sementales que integrarán el Depósito de Machos Mejorantes, así como la aplicación de las dosis seminales en campo y la elección de los machos que entran en el centro de recría. En determinados casos y con la finalidad de realizar los seguimientos de nuevas técnicas y protocolos de inseminación artificial, los técnicos de la Diputación de Córdoba podrán llevar a cabo la aplicación de las dosis seminales.

La Diputación de Córdoba no se hace responsable de los daños que puedan acontecer sobre los sementales, debidas a accidentes o imprevistos durante su permanencia en el Centro Agropecuario Provincial, asumiendo la Asociación los posibles costes derivados de las intervenciones médico-quirúrgicas que pudieran precisarse.

AECOP suscribirá un seguro de los sementales por ella adquiridos durante su estancia y transporte al Centro de recogida de Esperma de la Diputación de Córdoba.

#### TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

#### CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue
- Vicepresidencia: El Presidente de AECOP o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de AECOP.
- Secretaría: Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en cuanto a los problemas de interpretación.
- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del informe final.

#### QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

#### SEXTA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para AECOP), estableciendo los resultados y conclusiones a que se llegue en el mismo.

De este informe se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

#### SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
2. Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
3. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
4. El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
5. La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

#### OCTAVA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### NOVENA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

EL PRESIDENTE DE AECOP

Fdo.: Aurelio Soto Guerrero"

15.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2021. (GEX: 2021/18899).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, de fecha 5 de octubre en curso y conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil, con fecha 5 de julio de 2021, suscribieron el Acuerdo de Aportación para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2021, en el que se incluye la actuación “Sustitución carpinterías y alféizares bloques n.º 1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil” ubicado en el municipio de Villanueva de Córdoba por un presupuesto estimado que asciende a 68.025,48 €.

**Segundo.-** El Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2021, pone de manifiesto que “Desde la fecha de redacción de la memoria presentada, la situación socioeconómica ha sufrido una importante alteración, produciéndose un fuerte incremento del coste de los materiales en general y específicamente, en cuanto afecta a estas obras, por ser componentes esenciales de las mismas, del aluminio (material de las carpinterías) y del vidrio”. Por ello, señala el informe técnico que “En consecuencia, con carácter previo a la licitación de las obras, se plantea la necesidad de actualizar el presupuesto inicialmente calculado; por una parte en la determinación de los Gastos Generales indicados en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pasando del 13 al 17% el importe de los mismos; y por otra, la adaptación a los precios de mercado de los costes de los materiales empleados en la obra. Planteada en este sentido la modificación de la Memoria Valorada de las obras de Sustitución de carpinterías y alféizares de los bloques 1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil de Villanueva de Córdoba, el importe de las obras resulta actualizado según el siguiente resumen presupuestario:

Presupuesto de Ejecución Material	59.315,87
17% Gastos Generales	10.083,70
6% Beneficio Industrial	3.558,95
Valor Estimado	72.958,52
21% I.V.A.	15.321,29
Presupuesto General	88.279,81

Asciende el Presupuesto General actualizado de las obras a la expresada cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, IVA incluido”.

**Tercero.-** El Diputado Delegado de Cohesión Territorial ha emitido orden de inicio en la que, a la vista del informe técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 29 de septiembre de 2021, pone de manifiesto que se inicien los trámites para la modificación del Acuerdo de Aportación, con objeto de incrementar el presupuesto de la actuación “Sustitución carpinterías y alféizares bloques n.º 1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil” ubicado en el municipio de Villanueva de Córdoba, de un presupuesto estimado de 68.025,48 € a un presupuesto estimado de 88.279,81 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

**Segundo.-** La Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación objeto de este informe se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil.

En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que “1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que “1. *La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [.../...].* 2. *La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [.../...].*”

Finalmente, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dedicado a regular los Convenios de cooperación para la gestión y financiación de construcciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece “ *Uno. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, podrán cooperar con el Ministerio del Interior y en particular con su Organismo Autónomo, Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, mediante la suscripción de los oportunos convenios de cooperación, en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Dos. La cooperación con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrá abarcar la realización, por parte de éstas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de las siguientes actuaciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes: redacción de proyectos, contratación de las obras de construcción de nuevas instalaciones, así como las de ejecución de obras de reformas, reparaciones, adaptaciones y transformaciones que fuesen necesarias en las instalaciones existentes. Corresponderá en todo caso a los servicios técnicos de la correspondiente Comunidad Autónoma o Entidad Local, la dirección de las obras que contrate.*”

**Tercero.-** La Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación objeto del informe tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: "Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta"

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), "...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...".

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Asimismo, la propia naturaleza administrativa del Convenio queda corroborada por el mencionado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**Cuarto.-** La Estipulación Sexta *in fine* del Acuerdo de Aportación señala que "*El presente Acuerdo de Aportación podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente Addenda*".

En este sentido, la firma de la Adenda por las partes intervinientes conlleva el mutuo acuerdo que se requiere.

**Quinto.-** En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31, 36.1.b) y d) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio y, fundamentalmente, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por su parte, la Dirección General de la Guardia Civil está legitimada en virtud del citado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.

**Sexto.-** En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Directora General de la Guardia Civil está capacitada para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 94/2020, de 17 de enero, por el que se dispone su nombramiento (BOE número 16, de 18 de enero de 2020), y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 4 del Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

**Séptimo.-** El presupuesto modificado de la actuación “Sustitución carpinterías y alféizares bloques n.º 1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil” ubicado en el municipio de Villanueva de Córdoba asciende a un importe de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (88.279,81 €), con el siguiente desglose:

<i>Presupuesto de Ejecución Material</i>	59.315,87
<i>17% Gastos Generales</i>	10.083,70
<i>6% Beneficio Industrial</i>	3.558,95
<i>Valor Estimado</i>	72.958,52
<i>21% I.V.A.</i>	15.321,29
<i>Presupuesto General</i>	88.279,81

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al presente Acuerdo se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 “*Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos*” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021. En concreto, la actuación se financia, de un lado, el importe de 68.025,48 € con cargo al crédito existente en la aplicación anteriormente indicada y, de otro lado, la cantidad de 20.254,33 € por vinculación jurídica de los créditos al “*Capítulo 6. Inversiones Reales*” en cuanto a la clasificación económica, al “*Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos*” en cuanto a la clasificación por programas y a nivel de Centro Gestor 310 en cuanto a la clasificación orgánica, todo ello de conformidad con la Base 5 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

**Octavo.-** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro de la Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación, sino la mención a las modificaciones realizadas.

En armonía con cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la “Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2021”, para la ejecución de la actuación “Sustitución carpinterías y alféizares bloques n.º 1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil” ubicado en el municipio de Villanueva de Córdoba por importe de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (88.279,81 €), con el desglose que a continuación se indica. Se adjunta el texto de la Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación.

<i>Presupuesto de Ejecución Material</i>	59.315,87
<i>17% Gastos Generales</i>	10.083,70
<i>6% Beneficio Industrial</i>	3.558,95
<i>Valor Estimado</i>	72.958,52
<i>21% I.V.A.</i>	15.321,29
<i>Presupuesto General</i>	88.279,81

**Segundo.-** Aprobar el gasto de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (88.279,81 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 “*Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos*” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021. En concreto, la actuación se financia, de un lado, el importe de 68.025,48 € con cargo al crédito existente en la aplicación anteriormente indicada y, de otro lado, la cantidad de 20.254,33 € por vinculación jurídica de los créditos al “*Capítulo 6. Inversiones Reales*” en cuanto a la clasificación económica, al “*Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos*” en cuanto a la clasificación por programas y a nivel de Centro Gestor 310 en cuanto a la clasificación orgánica, todo ello de conformidad con la Base 5 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

**Tercero.-** Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro de la Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación, sino la mención a las modificaciones realizadas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

**Cuarto.-** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Acuerdo de Aportación y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2021**

En Córdoba, a        de        de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, Dña. María Gámez Gámez, Directora General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente

conferidas en virtud del Real Decreto 94/2020, de 17 de enero, por el que se le nombra Director General de la Guardia Civil.

#### EXPONEN

**Primero.-** La Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil, con fecha 5 de julio de 2021, suscribieron el Acuerdo de Aportación para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2021, en el que se incluye la actuación "Sustitución carpinterías y alféizares bloques n.º 1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil" ubicado en el municipio de Villanueva de Córdoba por una presupuesto estimado que asciende a 68.025,48 €.

**Segundo.-** El Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2021, pone de manifiesto que "El pasado mes de junio se redacta por el SAU Pedroches Memoria Valorada de las obras consistentes en la sustitución de las carpinterías y los vidrios correspondientes de las mismas, así como de sus alféizares, de los bloques 1 y 2 del cuartel de la Guardia Civil de Villanueva de Córdoba, con el siguiente resumen presupuestario:

Presupuesto de Ejecución Material	47.243,20
13% Gastos Generales	6.141,62
6% Beneficio Industrial	2.834,59
Valor Estimado	56.219,41
21% I.V.A.	11.806,07
Presupuesto General	68.025,48

Añade el meritado informe que "Desde la fecha de redacción de la memoria presentada, la situación socioeconómica ha sufrido una importante alteración, produciéndose un fuerte incremento del coste de los materiales en general y específicamente, en cuanto afecta a estas obras, por ser componentes esenciales de las mismas, del aluminio (material de las carpinterías) y del vidrio".

Por ello, señala el informe técnico que "En consecuencia, con carácter previo a la licitación de las obras, se plantea la necesidad de actualizar el presupuesto inicialmente calculado; por una parte en la determinación de los Gastos Generales indicados en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pasando del 13 al 17% el importe de los mismos; y por otra, la adaptación a los precios de mercado de los costes de los materiales empleados en la obra. Planteada en este sentido la modificación de la Memoria Valorada de las obras de Sustitución de carpinterías y alféizares de los bloques 1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil de Villanueva de Córdoba, el importe de las obras resulta actualizado según el siguiente resumen presupuestario:

Presupuesto de Ejecución Material	59.315,87
17% Gastos Generales	10.083,70
6% Beneficio Industrial	3.558,95
Valor Estimado	72.958,52
21% I.V.A.	15.321,29
Presupuesto General	88.279,81

Asciende el Presupuesto General actualizado de las obras a la expresada cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, IVA incluido".

Ambas partes intervinientes consideran necesaria la cooperación en la gestión y financiación de las actuaciones que están previstas ejecutar en la Casa de la Guardia Civil de Villanueva de Córdoba, de conformidad con el artículo 55, apartado Uno de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de modificación conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- Modificación de la Estipulación Primera: Objeto del Acuerdo de Aportación.

Es objeto del presente Acuerdo la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, siendo la siguiente:

MUNICIPIO		ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA CÓRDOBA	DE	Sustitución carpinterías y alféizares bloques nº1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil	88.279,81 €

##### SEGUNDA.- Modificación de la Estipulación Segunda: Financiación de las actuaciones a ejecutar.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al presente Acuerdo será de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (88.279,81 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021. En concreto, la actuación se financia, de un lado, el importe de 68.025,48 € con cargo al crédito existente en la aplicación

anteriormente indicada y, de otro lado, la cantidad de 20.254,33 € por vinculación jurídica de los créditos al "Capítulo 6. Inversiones Reales" en cuanto a la clasificación económica, al "Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos" en cuanto a la clasificación por programas y a nivel de Centro Gestor 310 en cuanto a la clasificación orgánica, todo ello de conformidad con la Base 5 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

La Dirección General de la Guardia Civil no soportará ningún gasto derivado directamente del presente Acuerdo de Aportación.

**TERCERA.- Vigencia.**

La presenta Adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

**CUARTA.- Modificación del Anexo.**

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA CÓRDOBA	DE Sustitución carpinterías y alféizares bloques nº1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil	88.279,81 €

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado ejemplar la presente Adenda de Modificación del Acuerdo de Aportación en el lugar y fecha mencionados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz

LA DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Dña. María Gámez Gámez

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. Jesús Cobos Climent

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA. (GEX: 2021/31358).- Visto asimismo el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Responsable Sección Planificación e Inversiones, fechado el 19 de agosto del año en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

**SEGUNDO.-** Asimismo por acuerdo de Pleno de fecha 23 de septiembre de 2020, a petición del ayuntamiento de Baena, se modificaron las actuaciones incluidas en el mencionado Plan Provincial.

**TERCERO.-** Como consecuencia de dicha modificación, las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, son las que a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO	0,00 €	0,00 €	56.249,94 €	0,00 €	56.249,94 €	CONTRATACIÓN
TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	0,00 €	0,00 €	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO	119.148,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	119.148,90 €	ENTIDAD LOCAL
2ª FASE TERMINACIÓN VESTUARIOS PABELLÓN DE ALBENDÍN	35.051,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	35.051,25 €	CONTRATACIÓN

**CUARTO.-** El ayuntamiento de Baena, con fecha registro electrónico de 9 de agosto de 2021, n.º 41281, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, en concreto, un cambio de bienio de la actuación “ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO” que se incluiría en el segundo bienio 2022-2023.

En el citado acuerdo, se indica que el ayuntamiento de Baena recibió ingreso en contabilidad por importe de 119.148,90 € y n.º operación 12020017072 para la actuación de “Adquisición de la Huerta de Baja S. Pedro” comprometiéndose a destinar dicho importe a la misma finalidad.

Con fecha 15 de julio de 2021, emite Informe justificativo de la modificación el Técnico Municipal de Patrimonio, indicando que “... se estimaba un plazo para llevar a cabo la adquisición de los terrenos por expropiación forzosa no inferior a 18 meses, a contar desde la aprobación de los Planes Provinciales, para la efectiva ocupación de los terrenos previstos. No obstante lo anterior, dado que hasta la fecha no ha sido aprobado el proyecto municipal que ha de definir los terrenos necesarios y legitimar el procedimiento expropiatorio, ha de actualizarse dicha estimación, y, a los efectos oportunos se prevé un plazo de unos 16 meses para la efectiva ocupación de los terrenos a contar desde la aprobación del proyecto de obras”.

**QUINTO.-** Con fecha 5 de octubre de 2021, la Unidad Territorial GUADAJOZ, emite informe favorable sobre la modificación planteada por el Ayuntamiento de Baena.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Baena, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Baena de cambio de bienio de la actuación ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO y que cuenta con el Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO	0,00 €	0,00 €	56.249,94 €	0,00 €	56.249,94 €	CONTRATACIÓN
TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	0,00 €	0,00 €	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO	0,00 €	0,00 €	119.148,90 €	0,00 €	119.148,90 €	ENTIDAD LOCAL
2ª FASE TERMINACIÓN VESTUARIOS PABELLÓN DE ALBENDÍN	35.051,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	35.051,25 €	CONTRATACIÓN

**Segundo.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Baena y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación.

**Cuarto.-** Dar traslado al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, haciendo constar que la modificación no implica habilitar crédito en el Presupuesto 2022, debido a que se realizó transferencia anticipada de la mencionada actuación y el ayuntamiento de Baena indica en su acuerdo que se compromete a destinar dicho importe a la misma finalidad.



17.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (GEX:2021/25399).- Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Intervención en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Sr. Interventor, D. Alfonso A. Montes Velasco, de fecha 21 de agosto del año en curso en el que se recogen las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 47 de la ORDEN HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Intervención ha formado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, que está integrada por la de la propia Diputación, la de los Organismos Autónomos, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y las de las Sociedades Mercantiles EPRINSA, EPREMASA y EMPROACSA, regulada por los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de referencia, y Reglas 44 a 51 de la ORDEN HAP/1781 /2013.

La mencionada Cuenta General estará integrada por los Estados Financieros y documentación establecida en la regla 45 de la referida Instrucción, habiendo sido elaborada siguiendo las especificaciones señaladas en su articulado, cuarta parte.

Una vez sometido a informe de la Comisión Especial de Cuentas a tenor de lo establecido en el artículo 212.1 del R.D.L. 2/2004 y Regla 49 de la IICC., la Cuenta acompañada del Informe de la Comisión Especial de Cuentas tendrá un plazo de exposición al público de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de ser presentados, serán examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

La Cuenta General junto con los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos que pudieran formularse se someterá al Pleno de la Corporación para que pueda ser aprobada, a tenor de lo establecido en el artículo 212.3 y 4 del R.D.L. 2/2004.

Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno, deberá remitirse el expediente al Tribunal de Cuentas en base de lo regulado en el artículo 212.5 del R.D.L. 2/2004, y Cámara de Cuentas de Andalucía, en base a lo establecido en la Ley 1/88 de 17 de Marzo de la Cámara de Cuentas.

**SEGUNDO.-** De los estados y cuentas contables pertenecientes a la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos administrativos destacamos los siguientes aspectos:

### **1. Diputación Provincial de Córdoba.**

a) **Balance de Situación** a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 921.390.593,08 €.

A través de este estado se pone de manifiesto la situación patrimonial de la Diputación Provincial de Córdoba a 31-12-2020, quedando estructurado en dos

grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2020, que responde al resultado negativo, y por tanto desahorro, asciende a -2.597.543,15 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Diputación Provincial se ha producido un desahorro en el ejercicio 2020 por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2020, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto durante el ejercicio. El Patrimonio Neto Inicial de 2020 ascendía a 843.551.090,89 € que se ha disminuido al incluir los ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores, motivado fundamentalmente por la inclusión de operaciones que afectan al resultados de ejercicios anteriores, por la que nos encontramos con un Patrimonio Neto Inicial Ajustado de 843.479.192,98 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 840.701.635,68 €, lo que representa una disminución de 2.777.557,30 € resultante del resultado negativo del ejercicio y los ajustes por cambios de valor.

d) **Estado de Flujos de Efectivo** 2020, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 228.302.039,96 € y unos pagos de 213.640.592,23 €, que junto al flujo negativo por actividades de inversión (-14.715.129,01 €), el flujo negativo por actividades de financiación (-3.803.893,45 €) y el flujo positivo pendiente de aplicación (33.123,45 €) ha producido una disminución de efectivo de -3.824.451,28 € con respecto al efectivo inicial de 40.599.592,04 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 36.775.140,76 €.

e) **Estado de Liquidación del Presupuesto** 2020, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de fecha 24 de Febrero de 2021, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 21.933.313,37 € y un Resultado Presupuestario positivo de 7.953.887,61 €, que una vez ajustado presenta un resultado positivo que asciende a 19.092.887,80 €.

f) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

## **2. Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.**

a) **Balance de Situación** a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 1.034.703,83 €, con un beneficio de 469.089,24 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2020, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2020, que responde a resultado positivo ascendente a 469.089,24 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Patronato Provincial de Turismo se ha producido un ahorro en el ejercicio 2020 por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2020**, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 430.331,54 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 899.420,78 €, lo que representa un incremento de 469.089,24 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

d) **Estado de Flujos de Efectivo 2020**, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 1.169.448,53 € y unos pagos de 709.325,12 €, que junto a los pagos por actividades pendientes de clasificación de 6.588,60 €, ha generado un incremento de efectivo de 453.534,81 € con respecto al efectivo inicial de 537.622,29 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 991.157,10 €.

e) **Estado de Liquidación del Presupuesto 2020**, aprobado por Decreto de la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de fecha 21 de abril de 2021, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 926.163,88 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 437.883,99 €.

f) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

### **3. Instituto provincial de Bienestar Social**

a) **Balance de Situación** a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 5.574.994,90 €, con un beneficio de 3.006.748,11 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2020, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2020, que arroja un resultado positivo de 3.006.748,11 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Instituto Provincial de Bienestar Social se ha producido un ahorro en el ejercicio 2020, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2020, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 2.056.024,14 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 5.062.772,25 €, lo que representa una aumento de 3.006.748,11 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

d) **Estado de Flujos de Efectivo** 2020, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 59.170.714,09 € y unos pagos de 1.649.275,95 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 22.705,49 €, ha generado un aumento de efectivo de 2.010.536,70 € con respecto al efectivo inicial de 2.734.435,19 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 4.744.971,89 €.

e) **Estado de Liquidación del Presupuesto** 2020, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de fecha 17 de marzo de 2021, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 3.448.098,84 € y un Resultado Presupuestario Ajustado negativo de -119.556,01 €.

f) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

#### **4. Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.**

1. **Balance de Situación** a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 2.287.197,97 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2020, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

2. **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2020, que responde a resultado positivo ascendente a 762.036,78 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí se ha producido un ahorro en el ejercicio 2020 por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

3. **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2020**, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 1.424.900,06 €, y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 2.186.936,84 €, lo que representa un aumento por el importe correspondiente al resultado positivo del ejercicio.

4. **Estado de Flujos de Efectivo 2020**, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 1.250.892,52 € y unos pagos de 525.417,41 €, lo que ha generado un incremento de efectivo de 725.390,51 € con respecto al efectivo inicial de 267.650,08 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 993.040,59 €.

5. **Estado de Liquidación del Presupuesto 2020**, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí de fecha 31 de marzo de 2021, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 917.002,88 € y un Resultado Presupuestario Ajustado de 727.596,32 €.

6. La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

## **5. Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.**

a) **Balance de Situación** a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 1.262.034,75 €, con un beneficio de 470.277,09 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2020, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2020, que responde a resultado positivo ascendente a 470.277,09 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba se ha producido un ahorro en el ejercicio 2020, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2020**, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial Ajustado que ascendía a 780.274,35 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 1.250.551,44 €, lo que representa un incremento de 470.277,09 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

d) **Estado de Flujos de Efectivo 2020**, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 679.235,41 € y unos pagos de 203.218,15 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 23.519,32 € ha generado un incremento de efectivo de 452.497,94 € con respecto al efectivo inicial de 771.753,47 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 1.224.251,41 €.

e) **Estado de Liquidación del Presupuesto 2020**, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de fecha 25 de marzo de 2021, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 1.215.426,60 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 451.145,75 €.

f) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

## **6. Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.**

a) **Balance de Situación** a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 91.948.582,17 €.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2020, que responde a resultado negativo ascendente a -69.613,79 €.

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2020**, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial Ajustado que ascendía a 4.643.876,16 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 4.574.262,37 €, lo que representa una disminución de 69.613,79 € debido al ahorro neto negativo del ejercicio.

d) **Estado de Flujos de Efectivo 2020**, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros totales de 458.581.041,86 € y unos pagos totales de 460.498.344,63 €, lo que ha generado una disminución del efectivo de 1.935.653,74 € con respecto a al efectivo inicial que estaba dotado con 9.314.655,32 €.

Por tanto el efectivo a 31-12-2020 ascendía a 7.379.001,58 €.

**e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2020**, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 17 de Febrero de 2021, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 2.028.263,42 € € y un Resultado Presupuestario Ajustado negativo de 127.740,92 €.

**f) La Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

## **7. Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.**

a) **Balance de Situación** a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 10.770.553,43 €, con un beneficio de 5.300.431,69 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo a 31-12-2020, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2020, que responde a un resultado positivo ascendente a 5.300.431,69 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba se ha producido un ahorro en el ejercicio 2020 por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2020**, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial Ajustado que ascendía a 5.057.265,49 €. El Patrimonio Neto al final del ejercicio se cifró en 10.335.336,31 €, lo que representa un incremento de 5.300.431,69 € de debido al ahorro neto del ejercicio.

d) **Estado de Flujos de Efectivo 2020**, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 26.814.813,44 € y unos pagos de 20.631.136,07 €, que junto al flujo por actividades de inversión que asciende a -900.067,22 € ha generado un aumento de efectivo de 5.283.610,15 € con respecto al efectivo inicial de 1.137.912,96 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 6.421.523,11 €.

e) **Estado de Liquidación del Presupuesto 2020**, aprobado por Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y

Protección Civil de Córdoba de fecha 22 de Febrero de 2021, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 6.294.128,68 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 5.379.683,40 €.

f) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

## **8. Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.**

a) **Balance de Situación** a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 3.679.309,43 €, con un beneficio de 13.770,11 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2020, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2020, que responde a resultado positivo ascendente a 113.770,11 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico se ha producido un ahorro en el ejercicio 2020 por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2020, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 3.347.308,69 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 3.461.078,80 €, lo que representa un aumento de 113.770,11 € debido al resultado positivo del ejercicio y al saldo de las subvenciones recibidas.

d) **Estado de Flujos de Efectivo** 2020, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se ha generado una disminución de efectivo de 258.439,25 € con respecto al efectivo inicial de 3.924.443,90 €. Por lo tanto, el efectivo y activos líquidos a 31 de diciembre se sitúa en 3.666.004,65 €.

e) **Estado de Liquidación del Presupuesto** 2020, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de fecha 22 de marzo de 2021, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 3.456.496,02 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 721.020,90 €.

f) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el



patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

**CUARTO.-** En referencia a los estados y cuentas pertenecientes a las Sociedades Mercantiles íntegramente participadas, se acompañan por formar parte de la Cuenta General los Estados y Documentos concernientes a las Empresas Provinciales: EMPROACSA, EPREMASA, y EPRINSA confeccionadas conforme a la Regla 46 de la Instrucción de Contabilidad, conteniendo los siguientes estados y documentos cada una de ellas: Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.

Los Estados y Cuentas Anuales de las Empresas Provinciales fueron objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, constituido en Junta General en las siguientes fechas:

➤ Cuenta Anual 2020 de EMPROACSA aprobada en Junta General el 16 de junio de 2021.

De las citadas cuentas del ejercicio 2020, destaca un resultado del ejercicio por importe de 513.390,43 €.

➤ Cuenta Anual 2020 de EPREMASA aprobada en Junta General el 16 de junio de 2021.

De las citadas cuentas del ejercicio 2020, destaca un resultado del ejercicio por importe de 420.295,16 €.

➤ Cuenta Anual 2020 de EPRINSA aprobada en Junta General el 16 de junio de 2021.

De las citadas cuentas del ejercicio 2020, destaca un resultado del ejercicio por importe de 292.910,04 €.

**QUINTO.-** En relación a los indicadores surgidos de la Cuenta General de la Diputación Provincial, se han analizado los indicadores financieros y patrimoniales para los últimos 5 ejercicios (2016-2020) . En cuanto a los indicadores presupuestarios se muestra su evolución en los últimos 10 años (2011-2020), destacando las siguientes conclusiones generales (Anexo I):

1. Indicadores financieros y patrimoniales.

- Ratio de Liquidez Inmediata. Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediata disponible. Muestra un resultado de 1,85 al ser los fondos líquidos superiores al pasivo corriente. Dicho ratio muestra mayor liquidez en el presente ejercicio frente al ejercicio anterior al pasar de 1,19 a 1,85.

- Ratio de Liquidez a Corto Plazo. Refleja la capacidad que tiene la entidad para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago. Muestra un resultado de 1,96 al ser los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro superiores al

pasivo corriente. El dato mejora respecto al ejercicio 2019 que mostraba un ratio de 1,31.

- Ratio de Liquidez General. Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente. Al ser el activo corriente superior al pasivo corriente muestra un resultado de 2,34. En el ejercicio anterior mostraba un dato de 1,48.

- Ratio de Endeudamiento. Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto del patrimonio neto más el pasivo total de la entidad. Muestra un resultado de 0,09. Es decir, el pasivo exigible de la entidad supone un 9% respecto al pasivo total. El ratio no ha variado con respecto al ejercicio anterior.

- Ratio de Relación Endeudamiento. Representa la relación existente entre el pasivo corriente y el pasivo no corriente. Muestra un resultado de 0,33 frente al 0,53 del ejercicio anterior.

- Ratio de Cash-Flow. Refleja en que medida los flujos netos de gestión de caja (importe de los flujos netos de efectivo para actividades de gestión del Estado de Flujos de efectivo) cubren el pasivo de la entidad (pasivo no corriente y pasivo corriente. Muestra un resultado de 5,50 frente al 3,71 del ejercicio 2019. El incremento de este ratio producido en el ejercicio se debe a que los flujos netos de gestión (flujos de efectivo de las actividades de gestión) como el pasivo corriente han disminuido considerablemente con respecto a 2019.

$$\text{CASH-FLOW} = \frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Flujos netos de gestión}} + \frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Flujos netos de gestión}}$$

$$\text{CASH-FLOW 2020} = \frac{60.668.966,50}{14.661.447,73} + \frac{19.899.788,50}{14.661.447,73} = 5,50$$

$$\text{CASH-FLOW 2019} = \frac{64.717.801,41}{26.642.742,52} + \frac{34.196.181,13}{26.642.742,52} = 3,71$$

- Cobertura de los gastos corrientes: Pone de manifiesto la relación existente entre los gastos de gestión ordinaria y los ingresos de la misma naturaleza. Muestra un índice de 1,01 al ser los ingresos de gestión ordinaria inferiores a los gastos de gestión ordinaria. En el ejercicio 2019 la cobertura era de 1,08.

- Ratio de Endeudamiento por habitante. Refleja la deuda total de la entidad entre el número de habitante. Muestra un resultado de 103,10 € por habitante. Este ratio ha disminuido considerablemente en el ejercicio con respecto al ejercicio 2019 que presentaba un ratio de 126,33 €.

- Período Medio de Pago a Acreedores Comerciales. Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en pagar a sus acreedores comerciales derivados, en general, de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto. Muestra un resultado de 8,48 días, manteniéndose prácticamente igual con respecto al año anterior 2019 con un ratio de 8,45 días.

- Período Medio de Cobro. Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en cobrar sus ingresos, es decir, en recaudar sus derechos reconocidos derivados de la ejecución de los capítulos 1 a 3 y 5, excluidos de este último capítulo los ingresos que deriven de operaciones financieras. Muestra un resultado de 15,38 días frente a 54,83 días en 2019, lo que supone una disminución considerable del número de días que tarda en cobrar la entidad.

- Ratios de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial:

- Estructura de los Ingresos.

INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (IGOR)				
AÑO	INGRESOS TRIBUTARIOS/IGOR	TRANSFERENCIA/IGOR	VENTAS Y PRESTACIÓN SERVICIOS/IGOR	RESTO IGOR/IGOR
2016	0,10	0,88	0,00	0,02
2017	0,12	0,84	0,00	0,04
2018	0,20	0,76	0,00	0,04
2019	0,20	0,76	0,00	0,04
2020	0,10	0,87	0,00	0,03

- Estructura de los Gastos.

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (GGOR)				
AÑO	GASTOS PERSONAL/IGOR	TRANSFERENCIA/GGOR	APROVISIONAMIENTOS/GGOR	RESTO GGOR/GGOR
2016	0,22	0,56	0,02	0,20
2017	0,21	0,55	0,03	0,20
2018	0,18	0,54	0,04	0,24
2019	0,19	0,50	0,04	0,27
2020	0,19	0,61	0,03	0,18

## 2. Indicadores presupuestarios.

- La ejecución del Presupuesto de Gastos se mantiene en un porcentaje similar al de los últimos dos ejercicios, al situarse en el presente ejercicio en 81,00% respecto al 2019 y 2018 que se situaba en 81,00 % y en 82,00 % respectivamente. El porcentaje medio de ejecución del presupuesto en los últimos diez años se sitúa en 80,00 %.

- La realización de pagos se sitúa en niveles muy altos, el 98,00%, con un aumento respecto a 2019 que se situaba en el 92,00 %.

- El Gasto por habitante se sitúa en 291,21 €, lo que supone un incremento con respecto a 2019 que se situaba en 284,38 €.

- La inversión por habitante experimenta un leve descenso respecto 2019, situándose en 52,65 € frente a los 58,24 € del ejercicio anterior.

- El esfuerzo inversor se sitúa en el 18,00 %, lo que supone un descenso de 2,00 puntos porcentuales con respecto a 2019 que se situaba en un 20,00 %. El esfuerzo inversor medio de los últimos años se sitúa en el 23,00 %.

- La ejecución del Presupuesto de Ingresos se incrementa con respecto al ejercicio 2019 en 2,00 puntos porcentuales hasta situarse en un 84,00 % del total. El porcentaje medio de ejecución del presupuesto en estos años se sitúa en el 80,00 %.

- La realización de cobros se sitúa en el 100,00 % frente al 99,00 % en 2019.

- La autonomía presupuestaria experimenta un descenso de 9,00 puntos porcentuales con respecto 2019 y se sitúa en el 70,00 %. La autonomía fiscal se sitúa en el 9,00 % frente al 17,00 % del ejercicio anterior.

- El ejercicio 2020 presenta un superávit por habitante de 24,43 €, lo que supone un incremento de 4,60 € por habitante respecto a 2019.

**QUINTO.-** Se incorpora como Anexo II del presente informe un análisis comparativo de las aportaciones con cargo a los Capítulos IV y VII del presupuesto del ejercicio 2020, transferencias corrientes y de capital, tanto del gasto total como por número de habitantes, realizadas por esta Diputación a los municipios de la provincia de Córdoba y agrupados por número de habitantes, según el siguiente desglose:

- Municipios con población mayor a 20.000 habitantes.
- Municipio con población mayor a 10.000 habitantes y menor a 20.000 habitantes
- Municipios con población mayor a 5.000 habitantes y menor a 10.000 habitantes.
- Municipios con población mayor a 3.000 habitantes y menor a 5.000 habitantes.
- Municipios con población mayor a 2.000 habitantes y menor a 3.000 habitantes.
- Municipios con población mayor a 1.000 habitantes y menor a 2.000 habitantes.
- Municipios con población menor a 1.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas y Entidades Locales Menores.
- Evolución del gasto a municipios en relación al presupuesto.
- Evolución del gasto a municipios.
- Distribución del gasto por municipios.

Finalmente, en armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin producirse alegaciones durante el mismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Cuenta General Anual correspondiente al ejercicio 2020, que está integrada por la de la propia Diputación, la de los Organismos Autónomos, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y las de las Sociedades Mercantiles EPRINSA, EPREMASA y EMPROACSA, debiéndose remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con el art. 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

## PROPOSICIONES

18.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA "REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS". (GEX:2021/30433).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la ultimación del expediente ha tenido lugar con posterioridad a la Comisión Informativa correspondiente y una demora en la aprobación del mismo retrasaría la ejecución de las obras previstas para este ejercicio.

Seguidamente se conoce del expediente epifrafidado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, de fecha 14 de octubre en curso y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Fuente Palmera, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 12 de julio de 2021 y número 37224, solicita a la Excm. Diputación Provincial asistencia económica y técnica para la reparación del camino de Las Jaras, en concreto la redacción, licitación y dirección de obra. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito sobre el Presupuesto de 2021 para incluir la aplicación presupuestaria 454 76103 denominada “Camino de La Jara” por importe de 300.000,00 €.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Fuente Carreteros, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 19 de julio de 2021 y número 38295, solicita a la Excm. Diputación Provincial asistencia económica y técnica para la reparación del camino de Las Jaras, en concreto la redacción, licitación y dirección de obra. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito sobre el Presupuesto de 2021 para incluir la aplicación presupuestaria 454 76100 denominada “Caminos Vecinales-Aportación Municipal” por importe de 150.000,00 € (“Arreglo del Camino de La Jara, en colaboración con el Ayuntamiento de Fuente Palmera y la Diputación Provincial de Córdoba”).

**Tercero.-** Consta en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Julio Núñez Molina, de fecha 8 de octubre de 2021, en el que pone de manifiesto que las necesidades de intervención en dicho camino rural son necesarias y urgentes para mejorar la permeabilidad en dicha zona y garantizar la seguridad vial de los usuarios de la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**Segundo.-** Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba presta asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos de Fuente Palmera y Fuente Carreteros para la “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras” situado entre los términos municipales de Palma del Río, Fuente Palmera y Fuente Carreteros y siendo el único acceso directo asfaltado que conecta el núcleo de Silillos con Palma del Río y Fuente Carreteros con menor distancia, que asciende a un importe de 724.999,98 €.

La Estipulación Segunda regula las obligaciones de cada una de las partes. De un lado, la Diputación de Córdoba se compromete, entre otras, redactar el proyecto técnico de la obra, a tramitar el expediente de contratación de las obras objeto del presente Convenio, a financiar con un importe de 274.999,98 € la actuación. Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente Palmera se compromete, entre otras, a obtener las autorizaciones administrativas y permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras, financiar la reparación del camino con un importe de 300.000,00 €, a conservar en buen estado el tramo de camino que discurra de forma georeferenciada en su inicio: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes) y en su fin: X 312.214 Y: 4.174.068 (P.K. 4+565. Ambas márgenes) durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio. Finalmente, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros se compromete, entre otras, financiar la reparación del camino con un importe de 150.000,00 €, a conservar en buen estado el tramo de camino que discurra de forma georeferenciada en su inicio: X 308.045 Y 4.172.636 (P.K. 0+000. Ambas márgenes) y en su fin: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes), durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio

**Tercero.-** La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su artículo 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL).

Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en

cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

**Cuarto.-** Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

**Quinto.-** El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Fuente Palmera y Fuente Carreteros.

En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que “1. *Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.* 2. *La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios*”.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos, así como la suscripción de convenios administrativos.

**Sexto.-** En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el apartado h) del meritado artículo 49 de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Estipulación Cuarta, tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen las Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

**Séptimo.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3. Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”*

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe*



*calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

**Octavo.-** En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, los Ayuntamientos de Fuente Palmera y Fuente Carreteros están legitimados en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

**Noveno.-** En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

**Décimo.-** La Diputación de Córdoba se compromete a licitar, adjudicar y ejecutar las obras de “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras” por importe máximo de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (724.999,98 €), IVA incluido, que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 274.999,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 “Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021 y 2022, por el Ayuntamiento de Fuente Palmera por un importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 de su Presupuesto del ejercicio 2021 y por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76100 “Caminos Vecinales-Aportación Municipal” de su Presupuesto del ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

“REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS”			
	2021	2022	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba	40.000,00	234.999,98	274.999,98
Ayuntamiento de Fuente Palmera	300.000,00		300.000,00
Ayuntamiento de Fuente Carreteros	150.000,00		150.000,00
	490.000,00	234.999,98	724.999,98

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

**Décimo primero.-** Atendiendo al apartado anterior, el Convenio objeto de este informe conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 40.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2021 y la cantidad de 234.999,98 € al Presupuesto del ejercicio 2022.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”*. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que *“1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”*.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2022 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2022, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 “Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras” es de 234.999,98 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2022 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

**Décimo segundo.-** De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

**Décimo tercero.-** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

De acuerdo con cuanto antecede, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el texto del “Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras”, cuyo presupuesto asciende a SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (724.999,98 €), IVA incluido, que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 274.999,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 “Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021 y 2022, por el Ayuntamiento de Fuente Palmera por un importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 “Camino de Las Jaras” de su Presupuesto del ejercicio 2021 y por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76100 “Caminos Vecinales-Aportación Municipal” de su Presupuesto del ejercicio 2021, con el desglose que a continuación se indica y cuyo texto se transcribe a continuación de los presentes acuerdos

“REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS”			
	2021	2022	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba	40.000,00	234.999,98	274.999,98
Ayuntamiento de Fuente Palmera	300.000,00		300.000,00
Ayuntamiento de Fuente Carreteros	150.000,00		150.000,00

	490.000,00	234.999,98	724.999,98
--	------------	------------	------------

**Segundo.-** Autorizar el gasto plurianual para el “Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras” con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 “Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

**Tercero.-** Aprobar el gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 “Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021.

**Cuarto.-** Consignar el importe de DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (234.999,98 €) en el Presupuesto General de la Diputación Provincial en el ejercicio 2022.

**Quinto.-** Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

**Sexto.-** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

**Séptimo.-** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Palmera y al Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

**Octavo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA “REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS”**

En Córdoba, a            de            de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, José Manuel Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades Locales, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio Interadministrativo y, a sus efectos,

## EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

II. Los Ayuntamientos de Fuente Palmera y de Fuente Carreteros, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales.

III. El Ayuntamiento de Fuente Palmera solicita a la Excm. Diputación Provincial asistencia económica y técnica para la reparación del camino de Las Jaras, en concreto la redacción, licitación y dirección de obra. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito sobre el Presupuesto de 2021 para incluir la aplicación presupuestaria 454 76103 denominada "Camino de Las Jaras" por importe de 300.000,00 €.

IV. El Ayuntamiento de Fuente Carreteros solicita a la Excm. Diputación Provincial asistencia económica y técnica para la reparación del camino de Las Jaras, en concreto la redacción, licitación y dirección de obra. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito sobre el Presupuesto de 2021 para incluir la aplicación presupuestaria 454 76100 denominada "Caminos Vecinales-Aportación Municipal" por importe de 150.000,00 € ("Arreglo del Camino de La Jara, en colaboración con el Ayuntamiento de Fuente Palmera y la Diputación Provincial de Córdoba").

V. El Camino de Las Jaras se ubica en la zona limítrofe de los términos municipales de Palma del Río, Fuente Palmera y Fuente Carreteros, siendo límite de los tres términos municipales. El camino tiene su inicio en la intersección con el camino municipal "De Palma del Río a Fuente Carreteros" y finaliza en el casco urbano del núcleo de Silillos, núcleo diseminado de Fuente Palmera. El vial dispone de una longitud de 4.565 metros con anchos medios que varían de 4,5 metros a 6 metros. Las coordenadas U.T.M. georeferenciadas del camino son en el inicio: X 308.045 Y 4.172.636 y en el fin: X 312.214 Y 4.174.068 (puntos Kilométricos 0+000 a 4+465).

VI. El viario del camino se encuentra compuesto por un firme bituminoso envejecido. Tiene un estado deficiente en cuanto a capa de rodadura, además del drenaje, debido a procesos como el lavado de áridos, grietas y/o deformaciones en innumerables zonas. En algunos puntos la base del firme ha cedido, mermando la capacidad portante del paquete de firme, permitiendo la entrada de agua en el mismo. Es surcado por varios cauces públicos de cierta entidad, siendo necesario mejorar y renovar drenajes transversales de cierta envergadura que se encuentran muy dañados y/o no son operativos. Asimismo, es necesario reforzar y mejorar mediante cunetas revestidas el drenaje longitudinal, puesto que el flujo hídrico afecta al talud del firme, acarreado filtraciones en la subbase del firme. Finalmente, no existe señalización horizontal en el tramo de actuación, mediante marcas viales, al igual que tampoco cuenta con señalización vertical de relevancia a lo largo del trazado del mismo.

VII. En cuanto a la titularidad y disponibilidad de los terrenos, son públicos, en concreto, hay tramos propiedad del Ayuntamiento de Fuente Palmera y de la Junta de Andalucía. El Ayuntamiento de Fuente Palmera certifica la titularidad del Camino de Las Jaras, situado en parte del Polígono 10 Parcela 9005 de los Parajes Fuente Anez, Las Jaras y Vista Alegre, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba) con Referencia Catastral: 14030A010090050000DA. Por su parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía expide Autorización al Ayuntamiento de Fuente Palmera para la realización de las actuaciones de mejora y conservación de un camino rural de "Las Jaras", en el tramo coincidente con el dominio público de la vía pecuaria "Cañada Real de Sevilla" en las coordenadas UTM: Inicio: X: 308.045 Y: 4.172.636; Final: X: 311.562 Y: 4.174.229.

VI. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha autorizado al Ayuntamiento de Fuente Palmera a la ejecución del Camino de Las Jaras, en la parcela 9005 del polígono 10, pues afecta al dominio público hidráulico del arroyo Carmonel, del arroyo Pernete y a un arroyo público inominado, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

VII. Es intención de esta Diputación Provincial atender la necesidad de reparación de la vía y la petición del municipio de Fuente Palmera y Fuente Carreteros, que redundará en la promoción y desarrollo de ambos municipios, ya que es una zona principalmente agrícola, y además se usa como acceso al núcleo diseminado de Silillos.

VIII. Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

IX.- De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Fuente Palmera y Fuente Carreteros tienen competencia para intervenir conjuntamente en la vía objeto de las actuaciones, siendo la suscripción de convenios interadministrativos la forma de cooperación más adecuada para ello.

X. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras" situado entre los términos municipales de Palma del Río, Fuente Palmera y Fuente Carreteros y siendo el único acceso directo asfaltado que conecta el núcleo de Silillos con Palma del Río y Fuente Carreteros con menor distancia.

La actuación a realizar comprende, de un lado, la reparación del firme, que se procederá al refino y compactado del plano de fundación, dotándolo de la geometría longitudinal y transversal, de otro lado, reparación del drenaje mediante el desbroce y definición de las cunetas, realización de marcos prefabricados, vados, losas de hormigón, reparación de pozos, entre otras actuaciones, y finalmente, señalización vertical y horizontal, balizamiento y sistemas de contención necesaria para aumentar la seguridad vial del camino proyectado.

### SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (724.999,98 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 274.999,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 "Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021 y 2022, por el Ayuntamiento de Fuente Palmera por un importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 "Camino de Las Jaras" de su Presupuesto del ejercicio 2021 y por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76100 "Caminos Vecinales-Aportación Municipal" de su Presupuesto del ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

<b>"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS"</b>			
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>TOTAL ACTUACIÓN</b>
<b>Diputación de Córdoba</b>	40.000,00	234.999,98	274.999,98
<b>Ayuntamiento de Fuente Palmera</b>	300.000,00		300.000,00
<b>Ayuntamiento de Fuente Carreteros</b>	150.000,00		150.000,00
	490.000,00	234.999,98	724.999,98

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

— Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el proyecto técnico de la obra "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras", así como la dirección de obra de la misma.
2. Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto del presente Convenio.
3. Solicitar al Ayuntamiento de Fuente Palmera y al Ayuntamiento de Fuente Carreteros la previa y expresa conformidad del proyecto inicial y de las modificaciones, en su caso.
4. Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar al Ayuntamiento de Fuente Palmera y al Ayuntamiento de Fuente Carreteros el Acuerdo de adjudicación.
5. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras" con un importe de 274.999,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 "Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2021 y 2022.

— Ayuntamiento de Fuente Palmera:

El Ayuntamiento de Fuente Palmera se obliga en el presente Convenio:

1. Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.
2. Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en su inicio: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes) y en su fin: X 312.214 Y: 4.174.068 (P.K. 4+565. Ambas márgenes).
3. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
4. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras" con un importe de 300.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 "Camino de La Jara" del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021.
5. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
6. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en su inicio: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes) y en su fin: X 312.214 Y: 4.174.068 (P.K. 4+565. Ambas márgenes), durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio.

— Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

El Ayuntamiento de Fuente Carreteros se obliga en el presente Convenio:

1. Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en su inicio: X 308.045 Y 4.172.636 (P.K. 0+000. Ambas márgenes) y en su fin: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes).
2. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
3. Financiar la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras" con un importe de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76100 "Caminos Vecinales-Aportación Municipal" del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021.
4. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
5. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en su inicio: X 308.045 Y 4.172.636 (P.K. 0+000. Ambas márgenes) y en su fin: X 310.350 Y 4.173.726 (P.K. 2+570. Ambas márgenes), durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio.

### **CUARTA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio tiene vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán

acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de Fuente Palmera y un representante del Ayuntamiento de Fuente Carreteros. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN**

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
D. Antonio Ruiz Cruz  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE CARRETEROS  
D. José Manuel Pedrosa Portero

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA  
D. Francisco Javier Ruiz Moro  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CÓRDOBA  
D. Jesús Cobos Climent

19.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO DE PERSONAL DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE 28 DE JULIO DE 2021. (GEX: 2021/35526).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día por motivos de urgencias justificados en el hecho de que el informe de Intervención objeto de este expediente se incorporó al mismo con posterioridad a la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta Propuesta de la Presidencia de fecha 15 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA LA PLENO SOBRE LA APROBACIÓN DE AUMENTO DE AD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JULIO DE 2021

#### A.- ANTECEDENTES.

Primero.- Expediente administrativo.

La documentación generada por la modificación de la relación de puestos de trabajo de julio/2021 en el ámbito de la Diputación Provincial consta en el expediente electrónico de GEX núm. 2021/28944.

Segundo.- Negociación sindical.

Como trámite preceptivo previsto en los artículos 34 y 37.1c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modificación de la relación de puestos de trabajo se negoció en Mesa General con las representaciones sindicales durante las sesiones celebradas los días 13 y 16 de julio de 2021. A través de la modificación de referencia se crearon, se amortizaron y se modificaron determinados puestos de trabajo.

Tercero.- Exención del trámite de la función interventora.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, una vez negociada en Mesa General, no se remitió a la Intervención para su fiscalización previa antes de que se aprobara por el Pleno de la Diputación Provincial por dos causas:

- Una, a diferencia de la plantilla de personal, que se configura como un instrumento presupuestario de ordenación del gasto de personal, ya que enumera todas las plazas de personal funcionario, laboral y eventual que están dotadas presupuestariamente durante un determinado ejercicio, de forma que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Diputación Provincial, que exige con carácter preceptivo la fiscalización previa por la Intervención

(artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), la relación de puestos de trabajo, en cambio, es un instrumento técnico de ordenación del personal o de política de personal, es decir, es un acto administrativo propio mediante el cual la Diputación Provincial en el ejercicio de sus potestades autoorganiza al personal integrado en la misma (artículo 74 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), sin que exija de forma general y preceptiva la fiscalización previa.

- Otra, si bien la modificación de la relación de puestos de trabajo implicaba consecuencias económicas para aquellos puestos revisados y ocupados, la determinación individual del coste sería objeto de un posterior expediente de gasto de personal que requería, de forma preceptiva, la fiscalización previa por parte de la Intervención, una vez aprobada por el Pleno la modificación propuesta.

#### Cuarto.- Aprobación y publicación.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, en su versión definitiva resultante de la negociación colectiva, se aprobó por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2021, siendo publicada en el Boletín oficial de la Provincial de Córdoba núm. 166, de 31 de julio de 2021.

#### Quinto.- Expediente de aprobación del gasto

Aprobada y publicada la modificación de la relación de puestos de trabajo, el Servicio de Recursos Humanos inicia un expediente de gasto para cuantificar el coste individual para el personal funcionario y laboral afectado por la revisión de puestos, que implicaba un aumento de AD por 46.627,97 € en determinadas aplicaciones presupuestarias, siendo tramitado en GEX bajo el núm. 2021/35526.

#### Sexto.- Omisión de la función interventora.

Con fecha 13 de octubre de 2021 la Intervención emite un informe sobre la omisión de la función interventora en la modificación de la relación de puestos de trabajo, según el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, lo que implica que la aprobación del gasto en esta fase se atribuya al Pleno de la Diputación Provincial, que sería el mismo órgano competente para la aprobación de la citada modificación de la relación de puestos de trabajo.

#### B. PROPUESTA.

A la vista de los antecedentes expuestos, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, como órgano competente, la aprobación del gasto de personal en cuantía equivalente a 46.627,97 €, derivada de la modificación de la relación de puestos de trabajo, aprobada en la sesión ordinaria del día 28 de julio de 2021.”

De conformidad con el informe del Servicio de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto continuar con el procedimiento prestando aprobación al gasto de personal en cuantía equivalente a 46.627,97 €, derivada de la modificación de la relación de puestos de trabajo, aprobada en la sesión ordinaria del día 28 de julio de 2021

20.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6256 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS WEBS PROVINCIAL, DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y

EMPRESAS PARA MEJORAR SU ACCESIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. (GEX: 2021/37728).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS WEBS PROVINCIAL, DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PARA MEJORAR SU ACCESIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una sociedad tecnológica en la que las continuas mejoras avanzan a pasos agigantados.

Los portales municipales, de acuerdo con los nuevos paradigmas de la sociedad de la información, pueden y deben dar respuesta a los retos de la globalización.

Los ciudadanos tienen un mundo de posibilidades de acceso a la información con un solo click y eso incluye la información de las administraciones. Ya no hay limitaciones temporales y los ciudadanos pueden interactuar con la administración 24 horas al día los 365 días del año.

Las webs institucionales, como la de la Diputación de Córdoba, por su naturaleza y tamaño imbrican su naturaleza política y administrativa y en ella se busca información tanto de los representantes de los ciudadanos y de sus propuestas como de acceso a servicios públicos.

Además desarrollan funciones de promover, dinamizar o comunicar actividades que no tienen por qué ser realizadas directamente por la administración pero que interesan a la comunidad.

Sin embargo, precisamente por las facilidades que ofrece esta administración 2.0, corremos el riesgo de saturar de información al usuario o de dispersarla demasiado, haciéndola de difícil acceso, logrando todo lo contrario a lo que se pretende.

En esta línea tenemos el ejemplo de la administración británica, que hace más de 10 años unificó todas las webs dispersas en un solo dominio, logrando con esto que, independientemente del trámite a realizar, se acceda desde un mismo sitio.

Además se introdujo un apartado en el que la web no se organizaba dependiendo del organigrama “físico” de la administración o por los diferentes delegaciones sino que se hacía por temas (por ejemplo todas las subvenciones de todos los organismos agrupadas en una sola página) lo que hacía la información de un fácil acceso.

Haciendo un paralelismo con la Diputación de Córdoba tenemos la propia página en la que ciertamente si uno tiene tiempo y conoce la organización puede encontrar el acceso otras páginas de empresas y organismos autónomos. Y luego tenemos estas mismas páginas, como podríamos decir vulgarmente, cada una de su padre y de su madre en cuanto a diseño y formato.

En estas es bastante frecuente encontrar información obsoleta.

Si tomamos como ejemplo la web de IPBS y entramos a través de la pestaña de Inclusión Social y de ahí a la de Ayudas Económico Familiares, tenemos acceso al plan aprobado en 2016, lo que puede llevar a confusión.

Si se va a la Delegación de Igualdad, nos encontramos en su página que a unas veces el acceso a la información se encuentra haciendo click en el título y otras en el texto.

Cuando uno busca el Patronato Provincial de Turismo en el buscador Google, la primera opción que se nos da es la del Ayuntamiento de Córdoba, en su listado de direcciones y teléfonos de interés. Además la pestaña de Avast Online Security nos informa de que no es un sitio web seguro.

Por último, el ejemplo de la web de EMPROACSA, que incumple el protocolo HTTPS y por tanto no protege la integridad y la confidencialidad de los datos de los usuarios entre sus ordenadores y el sitio web.

Por tanto, para dar respuesta a estas necesidades y situaciones y lograr una mejor interacción, accesibilidad, seguridad y transparencia, es por lo que desde el Grupo Provincial de VOX proponemos los siguientes

#### ACUERDOS

1. La Diputación de Córdoba, bien con medios propios o mediante contratación externa, elaborará un estudio para identificar las mejoras necesarias en las diferentes páginas web, tanto de la propia Diputación como de organismos autónomos y empresas, a fin de identificar las modificaciones a realizar para hacerlas más accesibles, seguras y transparentes.

2. De igual forma se estudiará la mejor forma de hacerlas fácilmente navegables a través de dispositivos móviles y tablets mediante un diseño responsive.

3. Estudiar la creación de una app en la que se incluya información rápida, y relevante para los ciudadanos (subvenciones, ayudas a empresas, eventos de interés, etc.) que podría estar organizada y agrupada por temas.”

Por la Presidencia se informa sobre la presentación por el Grupo PSOE-A, una Enmienda de Sustitución a la Proposición

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de VOX relativa a:

**“MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS WEBS PROVINCIAL, DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PARA MEJORAR SU ACCESIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD**

#### ACUERDOS

1.- La Diputación de Córdoba, a través de la Unidad Responsable de Accesibilidad y EPRINSA, elaborará un Informe sobre el cumplimiento de la normativa de accesibilidad a fin de conocer todo lo que se está realizando y las previsiones de próximas actuaciones hasta completar el proceso, que incluyen los cambios necesarios para que dichas webs sean responsivas, a fin de poder incluir información relevante para la ciudadanía.

2.- La Diputación de Córdoba, a través del Dpto de Administración Electrónica elaborará un Informe sobre actualización de los portales de transparencia del sector público institucional para proponer los cambios y mejoras necesarias, entendiendo que la responsabilidad última para acometerlos corresponde a dichos organismos y/o empresas.

3.- La Diputación de Córdoba, a través del Responsable de Seguridad elaborará un Informe sobre los trabajos realizados en su seno para el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos que permiten una protección adecuada de la información y los servicios, con el alcance y procedimiento para gestionar la seguridad electrónica de los sistemas, tal y como exige el Real Decreto antes mencionado.

4.- De dichos informes se dará cuenta en Pleno de la institución provincial.

5.- Estudiar la creación de un Punto de Acceso General Electrónico (PAGE) con diseño responsivo que facilitará el acceso a los servicios, trámites e información de los órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes de la Diputación de Córdoba, en base a la legislación vigente.

D. Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Vox, agradece a todos los Grupos la predisposición para aceptar esta Proposición y, especialmente al Grupo PSOE-A por la enmienda presentada y que su Grupo acepta.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución suscrita por el Grupo PSOE-A, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se contienen.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6257 RELATIVA AL IMPULSO DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y ENTIDADES DEPENDIENTES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. (GEX: 2021/37731).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA AL IMPULSO DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y ENTIDADES DEPENDIENTES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL

MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE, Diputado Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez más, tanto en la empresa privada como en las administraciones públicas, existe una gran concienciación sobre el uso de los recursos financieros, más aún cuando, como es el caso de esta Diputación, se gestiona dinero público proveniente del pago que las familias hacen, con sacrificio, de los impuestos.

Por ello, en consecuencia, con los principios de buena administración, entiende este Grupo Provincial que no debería permitirse tener patrimonio inmobiliario, o

bienes, ociosos o sin uso, pudiéndose los mismos enajenar, alquilar o ceder incluso al tercer sector.

Teniendo en cuenta la situación actual de crisis sanitaria, dónde el mantenimiento de la actividad económica está suponiendo enormes retos para muchos sectores y empresas de la provincia de Córdoba, esta Diputación puede seguir contribuyendo a la reactivación económica y social activando su patrimonio sin uso, alcanzando acuerdos de colaboración público privada con empresas y con otras administraciones que lo soliciten en los que el control, la toma de decisiones y la supervisión quedará en manos de la propia Diputación.

Esta activación económica del patrimonio de la Diputación pasaría por adoptar medidas urgentes relacionadas con su cartera inmobiliaria, o sus bienes, para lograr una mayor eficiencia presupuestaria con la obtención de liquidez para las arcas públicas no proveniente directamente de impuestos, sino de la puesta en valor de sus activos.

Sin duda debemos explorar tanto la puesta en valor como la posterior desinversión o alquiler de determinados activos, así como su eventual cesión a otras administraciones públicas o al tercer sector.

Para esto es necesario que esta Diputación persiga el reto de la excelencia en la gestión de sus bienes, pues no sólo se trata de cumplir con el marco legal vigente, sino también de evaluar la eficacia y economía de esta gestión y, como no, asegurar su control y defensa jurídica mediante la constante actualización y homogeneización, del inventario de bienes y derechos de esta institución que permita tener una información pública, veraz, transparente y abierta al servicio de todos.

Por ello, siendo conscientes de los esfuerzos que realiza esta Diputación y sus entidades dependientes por optimizar el uso de su patrimonio, este Grupo Provincial propone que se elabore un plan específico de la gestión tanto de sus activos inmobiliarios, como de sus bienes y derechos que comience por un diagnóstico de los mismos en un plano físico como jurídico, continúe con un análisis de los mismos, evaluándose la capacidad de ponerlos en valor y la generación de ingresos y de economía en el lugar donde se ubican para posteriormente publicar los resultados obtenidos a fin de que cualquier otra administración pública o empresa privada tenga conocimiento de estos y pueda proponer el correspondiente negocio jurídico.

El plan específico de gestión que se propone debe incluir también la situación de los inmuebles cedidos por la Diputación a otras administraciones públicas, muchas de ellas de notable antigüedad, y en las que la Diputación ha perdido el dominio pero sigue asumiendo las cargas (como Hospital Provincial). También debe analizarse la insuficiencia notoria de los inmuebles provinciales para albergar tanto la dependencias institucionales y políticas como los espacios administrativos de los distintivos servicios y entes autónomos, ubicados básicamente en cinco edificios (Palacio de la Merced, Colegios Provinciales, Buen Pastor, Abderramán III e imágenes).

Solo de esta forma, podremos dar un paso al frente y utilizar el patrimonio inmobiliario de esta Diputación para que coadyuve a la tan necesaria reactivación económica y social post-Covid.

Por ello, el Grupo Provincial Ciudadanos en la Diputación de Córdoba proponen al Pleno para su aprobación, los siguientes:

## ACUERDOS

Primero. - Instar a la Diputación de Córdoba para que realice un diagnóstico de la gestión actual tanto de su patrimonio inmobiliario como el de sus entidades

independientes, dónde se identifique el estado actual del mismo y los necesarios aspectos legales, jurídicos y de titularidad necesarios para la celebración de contratos.

Segundo. - Instar a la Diputación de Córdoba para que, realizado el diagnóstico, se analice qué patrimonio ocioso existe con capacidad de generar ingresos para la misma y sus organismos dependientes, visibilizando las alternativas legales para la puesta en valor del mismo.

Así mismo , deben analizarse las medidas que pueden adoptarse en los inmuebles cedidos a otras Administraciones Públicas y las actuaciones que deben desarrollarse para que los edificios provinciales puedan albergar adecuadamente las funciones institucionales y administrativas, para un mejor servicio a los ayuntamientos de la Provincia.

Tercero. - Instar a la Diputación de Córdoba para que, realizado tal análisis, se publiciten los resultados a fin de poder llegar a acuerdos tanto con administraciones públicas como con entidades privadas y emprendedores para poder dinamizar la economía.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafada y, por ende, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6258 RELATIVA A LA OPOSICIÓN A LA NUEVA LEY DE ALQUILER DE LA VIVIENDA. (GEX: 2021/37735).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA A OPOSICIÓN A LA NUEVA LEY DE ALQUILER DE VIVIENDA

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La intervención de los alquileres reducirá la oferta y disparará los precios”, de esta manera los agentes sociales relacionados al mundo inmobiliario, de la construcción y por ende de la vivienda, consideran que la propuesta que ha puesto sobre la mesa el Gobierno de España para agilizar o favorecer, los alquileres en nuestro país, tendrá un efecto totalmente contrario al que se busca.

Si bien es cierto que en España y en Andalucía, hay muchas personas, jóvenes, y familias con hijos que tienen problemas para pagar el alquiler o incluso para emanciparse, este tipo de soluciones muestran simplemente que se quiere poner un parche y no buscar verdaderas soluciones. Y para ello se generan medidas de corte populista e intervencionista que van a crear un problema gravísimo en la oferta de alquiler de nuestro país, tal y como ha ocurrido ya en otros países donde se han implantado este tipo de medidas.

Encontramos ejemplos, cómo el precio del alquiler en Berlín, ha tenido subidas desproporcionadas de hasta el 36%, o en París, donde se ha multiplicado el mercado negro de alquileres y la oferta se redujo de la noche a la mañana en un 20%, o en

Suecia, donde las medidas intervencionistas han provocado que el 93% de los municipios tengan déficit de oferta y más de 10 años de lista de espera para acceder a un alquiler.

De ahí, que esta propuesta hecha por el Gobierno de España, no sea más que otra moneda de cambio para contentar a sus socios populistas de Gobierno, puesto que estas medidas no ayudarán a una sola familia a llegar a fin de mes ni reducirán el porcentaje del sueldo que los jóvenes dedican al alquiler. Por tanto, estas medidas no es que sean sólo intervencionistas, sino que minan principios constitucionales y además no son eficaces, sino más bien lograrán el efecto contrario, como en los lugares donde ya se han aplicado.

Por contra, las políticas liberales tratan de promover y facilitar la oferta de viviendas, lo que da lugar a una bajada de precios al aumentar así la oferta, y esto ocurre especialmente en lugares donde hay mucha demanda como las grandes ciudades. Así como otra de las políticas liberales que va directamente a la raíz del problema, supone llevar a cabo una decidida apuesta por un parque de vivienda pública en alquiler.

Estas son algunas de las soluciones, y no aplicar medidas intrusivas, que no atajan los problemas de base como son, que muchas familias dedican una gran parte de sus ingresos a su vivienda, y de otra, la imposibilidad de muchos jóvenes para emanciparse, extremos que vienen dados directamente por el aumento de los precios del alquiler, provocando además que muchas familias no puedan llegar a fin de mes.

Además, según lo manifestado por el propio Gobierno de España, éste es consciente de que las medidas que ha anunciado no sólo son un disparate económico y constitucional, sino también un despropósito competencial al pretender regular por la vía estatal el porcentaje de vivienda protegida cuando es competencia autonómica; y penalizar el IBI cuando es competencia municipal. Por lo que si se establece que sea obligatorio, los tribunales serán los encargados de tumbarlo por no tener las competencias necesarias, y si finalmente son conscientes de su error, y promueven que sea optativo, no se aplicará por parte de las Comunidades Autónomas, ni de los municipios.

Por estos motivos el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba propone los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- La Diputación de Córdoba Insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de España, a abandonar la reforma propuesta de la ley de la vivienda y del alquiler, por atentar contra los principios constitucionales que promueven la libertad, la economía de mercado y la propiedad privada, así como por transgredir las competencias de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos.

Segundo.- La Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de España, a promover medidas reales y efectivas para ayudar a las familias y los jóvenes, a acceder a una vivienda digna, mediante un Plan Nacional de vivienda asequible.

Tercero. - La Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de España, a introducir un sistema público de préstamos con un interés cero para la compra de viviendas para jóvenes de 35 años que cubra el 20% del valor del inmueble.



Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 7 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6266 RELATIVA A DEFENDER LA SANIDAD PÚBLICA DE LOS RECORTES Y EL COLAPSO Y A REFORZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA CON ATENCIÓN PRESENCIAL Y MÁS PERSONAL. (GEX: 2021/37757).-El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A DEFENDER LA SANIDAD PÚBLICA DE LOS RECORTES Y EL COLAPSO Y A REFORZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA CON ATENCIÓN PRESENCIAL Y MÁS PERSONAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave situación generada por la crisis sanitaria ha sido la puntilla a un servicio público que arrastra un deterioro desde hace años y donde hay problemas que lejos de solucionarse por parte de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se están convirtiendo en un tema estructural que los y las usuarias ven como se vuelven problemas crónicos.

Las largas colas en las puertas de los centros de salud para la atención en administración, la tardanza en las citas para las consultas médicas y para la realización de analíticas, la falta de previsión y de voluntad para sustituir al personal sanitario y para cubrir los servicios básicos. Situación agravada en verano y otras épocas vacacionales.

Hay un mal diseño por parte de la Junta de Andalucía y una claridad en sus prioridades que tienen una consecuencia en la calidad de la atención sanitaria que recibe la ciudadanía. Sobre todo, en la atención primaria, que es la puerta de entrada al sistema público y la garantía de su equidad.

No hay médicos/as de familia suficientes y faltan especialistas, y no es que no haya manera de encontrar personal sanitario, es que los contratos que la Junta de Andalucía pone encima de la mesa no son dignos y se produce una fuga hacia otras comunidades autónomas o hacia el extranjero. Es necesario avanzar en mejorar las condiciones de desarrollo profesional, entre las que se encuentra la necesaria equiparación salarial con el resto de provincias de España, y el incremento del salario base de las y los médicos.

La ciudadanía ha estado respetuosamente esperando la llegada de la normalidad en sus centros de salud, normalidad que anunció el Gobierno de la Junta de Andalucía en el mes de marzo.

Sin embargo, sólo en el último mes el Gobierno de la Junta de Andalucía, ha declarado: la absoluta normalidad y presencialidad de la atención primaria; que la telemedicina ha llegado para quedarse; la negativa a aprobar una PNL presentada por el grupo de Unidas Podemos en el parlamento andaluz para instaurar la presencialidad total; y finalmente el anuncio de la Consejería de salud de que la presencialidad total se iba a instaurar de manera inminente a partir del 1 de octubre.

Pero la realidad es que la presencialidad total no llega, no pudiéndose en muchos centros de salud solicitar cita presencial, en algunas ocasiones solo se puede solicitar cita de manera telefónica y con una demora que puede llegar a alcanzar los 14 días de espera y en otros casos lo que está pasando es que directamente no hay posibilidad de pedir ninguna cita. Ni telefónica ni mucho menos presencial. Se está produciendo un caos asistencial que están denunciando sindicatos, usuarios/as y sanitarios, que han reclamado al consejero que vuelva a las mesas y que negocie un plan que pase por poner más recursos y hacer nuevas contrataciones.

Es por ello que desde Izquierda Unida denunciamos la falta de respuesta por parte del Gobierno andaluz ante la auténtica realidad de la sanidad, la atención primaria y la puesta en marcha de la absoluta presencialidad. En la provincia de Córdoba es un clamor popular la falta de personal sanitario, especialmente en Atención Primaria y en zonas rurales que se encuentran absolutamente desatendidas en especialidades tan básicas como Pediatría, así como los centros de salud que necesitan más personal en la necesaria vuelta a la presencialidad.

Es urgente que la Delegación Territorial de Salud defienda a la población de la provincia y reclame a la Consejería los recursos necesarios para garantizar a los cordobeses y cordobesas la atención médica que necesitan y que llevan reclamando a gritos desde todos los puntos de la provincia.

Reivindicaciones ciudadanas e institucionales como la emprendida este verano en Ochavillo del Río contra los recortes horarios en atención médica en el consultorio, a la que se sumaron otros municipios como Almodóvar o Guadalcazar, así como a la constante denuncia por la falta de pediatras para atender a la población infantil de Puente Genil o Priego de Córdoba, a la que se ha sumado recientemente Hornachuelos. Ayuntamientos de distintos colores políticos, organizaciones y plataformas ciudadanas muy diversas están poniendo el grito en el cielo por el flagrante abandono de un servicio fundamental y básico como es la sanidad.

Esta preocupante situación de deterioro de la sanidad pública está suponiendo un cambio de modelo que abre la puerta a reducir la cartera de servicios y a que la salud sea otro negocio más en el mercado. Parece que el gobierno de corte liberal de la Junta de Andalucía lo que pretende es continuar con el traspaso de lo público a lo privado e incrementar el negocio privado –el de las aseguradoras– por la vía del progresivo deterioro de lo público. En Córdoba los seguros privados crecieron un 8% en el año de la pandemia.

De ahí que instamos a la Junta de Andalucía a que dé a conocer el tiempo de cobertura de las bajas del personal sanitario, la apertura del 100% de los centros de salud y, en definitiva, que dé a conocer de primera mano las deficiencias y problemas de los diferentes centros de salud y las soluciones que están implantando desde su Consejería.

Así como le demandamos al Gobierno Andaluz una mayor inversión en la sanidad pública, blindada como servicio público universal y esencial que se traduce en mayor contratación de profesionales y el mantenimiento y mejora de los centros de salud/consultorios, no dejándolos en semi abandono para que sean los Ayuntamientos los que como siempre hagan las actuaciones de todo tipo sin ser competentes. Con un plan económico detallado que cuantifique la puesta en marcha de las medidas

propuestas y que por tanto garantice que no se van a hacer con los recursos humanos y técnicos actuales, lo que supondría un nuevo sobre esfuerzo de los profesionales sanitarios y no sanitarios de la atención primaria, ya bastante sobrecargados como consecuencia de la pandemia.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

La Excm. Diputación Provincial insta a la Junta de Andalucía a:

PRIMERO.- La apertura completa, con garantías sanitarias suficientes, de los centros de salud de la provincia de Córdoba y con la asistencia presencial necesaria para prestar la misma cartera de servicios.

SEGUNDO.- Reforzar el personal del Servicio Andaluz de Salud (SAS) especialmente durante el verano para hacer frente a las vacaciones de las plantillas, así como reforzar la Atención Primaria cubriendo las bajas en tiempo.

TERCERO.- Blindar el sistema sanitario público y así acabar con las desigualdades dentro del sistema sanitario.

CUARTO.- Acabar con la precariedad que sufren profesionales y usuarios y frenar la privatización progresiva y ampliar la cartera de servicios. Así como incentivar a las y los profesionales médicos para garantizar que se cubran las plazas en las zonas definidas como de difícil cobertura.

QUINTO.- Reducir el cupo del personal sanitario a fin de, por un lado, ofrecer una atención más individualizada a la población y, por otro, a mejorar las condiciones laborales del personal sanitario.

SEXTO.- Garantizar que todos y cada uno de los centros de salud cuenten con su médica o médico de familia y su personal de enfermería correspondientes.

SÉPTIMO.- Asumir sus competencias en lo relativo al mantenimiento y mejora de las instalaciones de centros de salud y consultorios.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente moción al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la FAMP.

**LPD**

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los ocho acuerdos que en la misma se contienen.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6267 RELATIVA A UN TRANSPORTE PÚBLICO QUE PROMUEVA PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN EN EL MARCO DE UN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE. (GEX: 2021/37759).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

## GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

### PROPOSICIÓN RELATIVA A UN TRANSPORTE PÚBLICO QUE PROMUEVA PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN EN EL MARCO DE UN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

El Boja de fecha 29 de septiembre de 2021, publicaba la Orden de 23 de septiembre de 2021 de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda).

Mediante esta Orden se establece una relación de los municipios de las provincias andaluzas que se benefician de estas conexiones, en las que aparecen cuatro identificaciones entre municipios cordobeses:

Provincia de Córdoba. Identificación Poblaciones

- CO1 Fuente Obejuna – Peñarroya -Pueblonuevo - Pozoblanco
- CO2 Belmez – Villanueva del Rey – Espiel - Pozoblanco
- CO3 El Cañuelo – El Esparragal – Zagrilla Baja – Zagrilla Alta – Cabra
- CO4 Bujalance – Montoro

En la citada orden se afirma textualmente que con el fin de conseguir la máxima eficacia administrativa en la actuación, la Dirección General de Movilidad ha llevado a cabo un completo y detallado análisis de las carencias, necesidades y caracterización de la movilidad en las zonas rurales de las ocho provincias andaluzas, que se realizaron reuniones y entrevistas con alcaldes, concejales y transportistas de cada municipio, para evaluar adecuadamente la situación actual y diseñar la mejor propuesta que diese respuesta a cada problemática de movilidad.

Sin embargo, se tiene constancia que estas reuniones no han tenido lugar en un gran número de municipios de nuestra provincia y por ello en esta relación no aparece por ejemplo la intercomunicación entre Castro del Río - Cabra, en el itinerario que conecta con El Llano del Espinar al que se pueden sumar otros núcleos rurales como Cardeña, Venta del Charo, Azuel, Albendín, Vereda del Cerro Macho, Maruana, San Antonio, etc.

Además, hay que añadir la preocupación que muestran tanto la ciudadanía como los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba ante la reducción de tramos horarios en el transporte público que desde hace años vienen produciéndose, con el

agravante de la extremada extensión de los trayectos para llegar a más poblaciones que hace que un trayecto corto pueda prolongarse durante horas.

El Programa Andalucía Rural Conectada, por otra parte, aunque viene a dar respuesta a necesidades excepcionales ineludibles, no da solución a las carencias de transporte que se producen en los casos de necesidad diaria o cotidiana, no cubre la totalidad de los días laborables y no resuelve la carencia de infraestructuras necesarias para una movilidad eficiente y sostenible energéticamente y acorde con la exigencia de un servicio público integral en condiciones de igualdad.

Las limitaciones a causa de la pandemia del COVID-19 provocaron una drástica reducción de la demanda por las limitaciones de movilidad decretadas por el estado de alarma. Este volumen de viajes en sus desplazamientos estaba justificado por el confinamiento, por lo que la reducción de horarios y autobuses en su momento eran comprensibles, así como la limitación de aforo de los vehículos al cincuenta por ciento respecto al máximo permitido por el nivel de alerta 4. Sin embargo, a día de hoy nos encontramos en el nivel de alerta 0 y muy pronto, con la población vacunada al 90 por ciento.

La oferta en estos momentos está en torno a un 50%. Esta reducción provoca graves perjuicios a los usuarios y usuarias que se desplazan a diario, bien a Córdoba o a otros municipios, por motivos médicos, laborales, judiciales, asistenciales o de otro tipo.

Esta drástica reducción, no tiene justificación ya que se ha recuperado la movilidad e incluso la dinamización económica. Es necesaria la recuperación del transporte público, cuya falta repercute muy negativamente en grupos poblacionales como juventud, senectud y mujeres. Especialmente, en la vida de las mujeres del mundo rural, la falta de transporte público afecta negativamente a las posibilidades de empleo, conciliación familiar y salud. Como señala la citada Orden, nos encontramos con poblaciones privadas de servicio de transporte público que les conecte con los municipios de mayor población donde se concentran la mayor parte de prestaciones.

Desde las distintas administraciones se está poniendo énfasis en proponer acciones y medidas que frenen lo que se conoce como España vaciada. La fijación al territorio con políticas que luchen contra el despoblamiento tiene un claro reto en procurar unas comunicaciones adecuadas que posibiliten el acceso a unos servicios mínimos garantizados, con singular incidencia para las mujeres en el entorno rural que tienen una especial responsabilidad en la fijación de la población al territorio.

El transporte público en el medio rural debe convertirse en un servicio básico, en la medida en que dota de accesibilidad y de calidad de vida a la población rural, sobre todo a la más envejecida y con menores posibilidades de movilidad individual, evitando largos recorridos y formulando propuestas alejadas del factor rentabilidad económica y cercanas al de rentabilidad social.

Es por tanto necesario revisar los actuales modelos de transporte público para adaptarlos a las condiciones reales de la demanda del medio rural, garantizar la movilidad de la población, y corregir los déficits de servicios e infraestructuras en estos espacios.

Es una apuesta por la inversión en transporte, sobre todo por un ferrocarril público y social que vertebré el territorio y autobuses y transporte público adecuado, como medidas para sacar del aislamiento a la mayor parte de la población.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

Primero. - Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que se incluya en la relación anteriormente citada la interco-municación a través del servicio público de las zonas rurales de la Provincia de Córdoba.

Segundo. - Instar al Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Córdoba a la restauración total de los servicios existentes con anterioridad al 13 de marzo de 2020.

Tercero. - Instar al Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Córdoba a incorporar mayor oferta de tramos horarios acorde a las necesidades de la población de la provincia, así como a revisar y aumentar las actuales líneas en pro de acortar las rutas entre municipios, comarcas y la capital.

Cuarto. - Dar traslado de este acuerdo a los Municipios de la Provincia para que adopten acuerdos similares.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a la citada Consejería y al Consorcio Metro-politano de Transportes del Área de Córdoba.

**LPD**

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 4 presentes en el momento de la votación del Grupo IU y el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as 7 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los cinco acuerdo que en la misma se someten a su consideración.

Por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria, que se inicia a partir de las 12'45 horas y finaliza a las 12'58 horas.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6254 PARA LA INSTALACIÓN Y MEJORA DE FOSAS SÉPTICAS. (GEX: 2021/ 37736).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Octubre de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

### **CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN Y MEJORA DE DE FOSAS SÉPTICAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6, se refiere a "Agua limpia y el Saneamiento". En particular, la meta de dicho objetivo 6.3, calidad de agua, contaminación y aguas residuales, mención expresa, "de aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el

porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

Son muchos los municipios que cuentan con un déficit de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, algo cuya solución está acometiendo paulatinamente la Junta de Andalucía, pero es cierto que, en muchos de los municipios existen núcleos diseminados dispersos o en vías de desarrollo urbanístico, y viviendas que quedarían en la actualidad fuera de este tratamiento de depuración de aguas.

Estas viviendas pertenecientes a dichos núcleos de población tienen la obligación de tener fosas sépticas por Ley pero muy a menudo no ocurre así, o bien la gestión y tratamiento de los residuos que se debe dar a las mismas no se ajusta a lo adecuado, causando en muchas ocasiones vertidos de aguas residuales a los arroyos y efluentes cercanos, que perjudican de manera notable la calidad del agua.

Es por ello que desde el Grupo Provincial del Partido Popular, con el ánimo de contribuir a la mejora de la Calidad del Agua, y conociendo experiencias de diferentes diputaciones de la geografía española conducentes a la solución de dicha problemática, planteamos la creación de una convocatoria de subvenciones y a través la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, destinadas a la limpieza de fosas sépticas mediante las siguientes actuaciones:

-Instalación de fosas sépticas individuales o sistemas de depuración conjuntos para pocas unidades de población.

– La limpieza y extracción de lodos de la fosa séptica.

– El transporte de los fangos extraídos para su tratamiento por gestor autorizado.

– La realización de análisis en el efluente de las fosas sépticas con el fin de comprobar y documentar la calidad del efluente y el cumplimiento de la normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

## **ACUERDOS**

**Primero.-** El Pleno de la Diputación acuerda la creación de una convocatoria de subvenciones a particulares de la provincia de Córdoba destinada a la instalación y limpieza de las Fosas Sépticas viviendas rurales, núcleos diseminados o dispersos de los diferentes municipios de la provincia de Córdoba.

**Segundo.-** Las actuaciones objeto de subvención por parte de esta convocatoria serán:

-Instalación de fosas sépticas.

-La limpieza y extracción de lodos de la fosa séptica.

-El transporte de los fangos extraídos para su tratamiento por gestor autorizado.

-La realización de análisis en el efluente de las fosas sépticas con el fin de comprobar y documentar la calidad del efluente y el cumplimiento de la normativa.

**Tercero.-** Realizar una campaña de concienciación desde la empresa pública Emproacsa y la Delegación de Medio ambiente sobre la necesidad de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de Agua Pública y Saneamiento.

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6255 RELATIVA A LA MEJORA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA URBANÍSTICA A LOS MUNICIPIOS MENORES DE LA PROVINCIA. (GEX: 2021/37738).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Octubre de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

MEJORA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA URBANÍSTICA A LOS MUNICIPIOS MENORES DE LA PROVINCIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Modelo de Asistencia Técnica de la Diputación de Córdoba a los municipios de la provincia en Arquitectura y Urbanismo, comprende una gran cartera de servicios que se ofrecen a los diferentes Ayuntamientos que difieren en función del tamaño de los mismos, siendo beneficiarios de más servicios aquellos que tienen menos habitantes frente a los de mayor tamaño.

Uno de los servicios que se ofrecen dentro de dicho modelo es el Programa de Asistencia Urbanística a los municipios, que comprende la asistencia municipal en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, destinada a garantizar a los ayuntamientos el adecuado ejercicio de sus competencias en estas materias.

Son muchos los Alcaldes de municipios menores que agradecen este servicio por parte del SAU, pero que sufren una gran problemática común ante la falta de medios profesionales cualificados en el ámbito de la disciplina urbanística. Hasta el momento, el Ayuntamiento es quien gestiona y tramita todo el procedimiento a salvadad de los informes urbanísticos que elabora el SAU, siendo este un procedimiento que está causando verdaderos quebraderos de cabeza a los Alcaldes de la Provincia de Córdoba, que ven como tienen un tiempo limitado por Ley para la instrucción, tramitación y resolución de los mismos, pudiendo incurrir en delito de no finalizar a tiempo dichos expedientes.

Este hecho se debe a la falta de personal capacitado para esta tramitación del expediente, sobretodo en municipios menores, hecho este que pudiera evitarse mejorando y ampliando la cartera de servicios del Programa de Asistencia Urbanística en los municipios menores de la Provincia por parte de la Diputación de Córdoba.

Por ello, desde el Grupo Provincial del Partido Popular, nos hacemos eco de las demandas de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba de todos los colores políticos y con especial énfasis, en los municipios de menor población, y proponemos al Pleno de la Diputación de Córdoba una ampliación y mejora de este Programa de Asistencia Urbanística para que la tramitación de los procedimientos de Disciplina Urbanística sean objeto de asistencia por parte del SAU a los municipios menores de la provincia de Córdoba.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Diputación acuerda, que en el Programa de Asistencia Urbanística dentro del Modelo de Asistencia Técnica de la Diputación de Córdoba, se estudie la necesidad de arbitrar los medios técnicos para facilitar la tramitación de los expedientes de disciplina urbanística en los municipios menores de la provincia de Córdoba.

Por la Presidencia se informa al Pleno de la presentación de una Enmienda de Adición suscrita por el Grupo PSOE-A que parece que aceptan todos los Grupos y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN sobre los puntos de acuerdos a la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, relativa a:

MEJORA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA URBANÍSTICA A LOS MUNICIPIOS MENORES DE LA PROVINCIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### ACUERDOS

Segundo. Esta Diputación, en colaboración con las Corporaciones Locales menores de 5.000 habitantes, evaluará el volumen de trabajo que pueden generar las peticiones de los municipios en esta materia y, a la vista de ello, estudiar la posibilidad de dotarse del personal necesario con la formación adecuada. En este sentido, hay que recordar que el Reglamento de Asistencia Técnica en el apartado del S.A.U. (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), contempla la redacción de Planes Municipales de Inspección Urbanística, a petición de las Entidades Locales.

Tercero. Entendemos desde esta Diputación Provincial, por la experiencia acumulada, que la disciplina urbanística se puede ejercer con mayor agilidad e independencia desde el ámbito autonómico, arbitrando el modelo adecuado. Por tanto, se propone elevar a la Junta de Andalucía, la necesidad de crear un modelo similar a la Comunidad Gallega, es decir, una Agencia Pública de protección de la legalidad urbanística, como los medios adecuados y la independencia necesaria en estos expedientes.”

D. Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Vox, afirma que le gustaría que tanto la Proposición como la Enmienda se votaran los acuerdos separadamente y así estarían en contra del punto tercero de los acuerdos.

D. Félix Romero Carrillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, manifiesta que aceptan la Enmienda del Grupo Socialista y por eso propondría leer los acuerdos de la Proposición y de la Enmienda y no tendría inconveniente en que se voten los acuerdos por puntos de forma independiente.

Finalizado el debate y sometida a votación tanto la Proposición como la Enmienda de Adición, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que vota a favor de los puntos de acuerdo 1º y 2º y en contra del 3º, acuerda prestar

aprobación tanto a la Proposición como a la Enmienda de Adición y, por ende, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno de la Diputación acuerda, que en el Programa de Asistencia Urbanística dentro del Modelo de Asistencia Técnica de la Diputación de Córdoba, se estudie la necesidad de arbitrar los medios técnicos para facilitar la tramitación de los expedientes de disciplina urbanística en los municipios menores de la provincia de Córdoba.

Segundo. Esta Diputación, en colaboración con las Corporaciones Locales menores de 5.000 habitantes, evaluará el volumen de trabajo que pueden generar las peticiones de los municipios en esta materia y, a la vista de ello, estudiar la posibilidad de dotarse del personal necesario con la formación adecuada. En este sentido, hay que recordar que el Reglamento de Asistencia Técnica en el apartado del S.A.U. (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), contempla la redacción de Planes Municipales de Inspección Urbanística, a petición de las Entidades Locales.

Tercero. Entendemos desde esta Diputación Provincial, por la experiencia acumulada, que la disciplina urbanística se puede ejercer con mayor agilidad e independencia desde el ámbito autonómico, arbitrando el modelo adecuado. Por tanto, se propone elevar a la Junta de Andalucía, la necesidad de crear un modelo similar a la Comunidad Gallega, es decir, una Agencia Pública de protección de la legalidad urbanística, como los medios adecuados y la independencia necesaria en estos expedientes.”

27.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6259 RELATIVA A AUMENTO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y ESTATAL. (GEX: 2021/37740).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de octubre de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

#### AUMENTO DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y ESTATAL

##### Exposición de motivos:

Los ayuntamientos andaluces han venido haciendo frente en solitario a lo largo de los últimos 18 meses a los efectos que ha generado la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 denominada como COVID-19. Lejos de la lógica cooperación entre la administración local y la autonómica, nuestros ayuntamientos han hecho frente a los efectos de la pandemia sin el necesario respaldo de la administración andaluza.

En este sentido, los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, han desarrollado un papel esencial. El conocimiento exhaustivo de alcaldes y alcaldesas de la situación en la que se encuentran, tanto sus respectivos municipios como cada una de las personas que en ellos habitan, está siendo el elemento más importante para que, una vez más, los ayuntamientos sean la administración más eficiente y más efectiva para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Y si por algo se vienen caracterizando las corporaciones locales es por su leal cooperación y colaboración con las demás administraciones a la hora de gestionar competencias propias y las que les son delegadas, y estas últimas aún cuando su financiación ha sido deficitaria, y en ocasiones inexistente, o de difícil implementación. Y si siempre ha sido así, en la situación de emergencia de salud pública que ha ocasionado el COVID-19 más difícil aún.

El Gobierno de España, liderado por el socialista Pedro Sánchez, a pesar de no ser la administración inmediatamente más próxima. Debemos destacar medidas de gran calado como el Real Decreto-ley de medidas financieras, de carácter extraordinario, para las entidades locales o la compensación a las entidades locales tras la reducción de ingresos del transporte público por la COVID-19. Medidas del Gobierno de España que han supuesto un balón de oxígeno para los ayuntamientos andaluces ante la dejadez de la Junta de Andalucía en dicha materia.

Pero para hacer frente a estas nuevas obligaciones, exigimos una leal colaboración y financiación por parte de la administración autonómica. Una exigencia que tiene como punto de partida el marco legislativo andaluz.

En este clima de colaboración y apoyo económico por parte del ejecutivo central al andaluz; se hace necesario extender dichas líneas de colaboración por parte de la Junta de Andalucía también a los ayuntamientos andaluces, como ya lo han hecho otros ejecutivos autonómicos.

Líneas de colaboración financiera que por parte de la Junta de Andalucía no debería suponer un hándicap presupuestario ya que el pasado año el ejecutivo andaluz cerro el presupuesto con un superávit en sus cuentas de 206 millones de euros.

El Gobierno de España de Pedro Sánchez destaca por su compromiso municipalista. Con esta situación extraordinaria se están elaborando unos Presupuestos Generales del Estado para el 2.022 con carácter municipal y expansivos.

El Ministerio de Hacienda ha informado a las Entidades Locales de que su participación en los tributos del Estado, es decir, las entregas a cuenta, registrarán un crecimiento del 13% con respecto a la cifra de 2021 y alcanzarán los 22.062 millones de euros.

Estas entregas a cuenta harán posible que la financiación total con que contarán las Entidades Locales el próximo ejercicio marque un hito: superará los 20.000 millones de euros. Aún teniendo en cuenta las liquidaciones negativas de años anteriores, los recursos de los que dispondrán crecerán un 8% interanual, o 1.600 millones, hasta los 21.200 millones de euros en 2.022. Se trata del mayor volumen de financiación de la historia.

En ejercicios anteriores no se ha facilitado información a las Entidades Locales acerca de la financiación con la que se trabaja para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio siguiente. En esta ocasión se ha considerado oportuno ofrecerles datos globales que les pueden ser útiles para elaborar sus presupuestos para el próximo año.

También se está trabajando en el diseño de una dotación adicional y extraordinaria de recursos por un importe global equivalente al volumen total de los reintegros que deberían efectuar las Entidades Locales en 2.022 derivados de la liquidación definitiva de 2.020. Los Ayuntamientos no van a tener que reintegrar la liquidación negativa del 2.020. Si bien la cuantía exacta de esta compensación de las liquidaciones negativas correspondientes al año 2.020 no se podrá determinar hasta el

segundo semestre de 2.022, una primera estimación apunta a una aportación extraordinaria para las Entidades Locales por valor de 732 millones de euros.

Además, el próximo año se habilitará un crédito presupuestario para dar cobertura a la compensación por la implantación por parte del Gobierno del PP en 2.017 del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII-IVA) para las Entidades Locales. Esta habilitación se incluirá en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.022.

El importe de ese crédito se ha cuantificado en función del impacto del SII sobre la liquidación de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado de 2.017, conforme han establecido las dos sentencias del Tribunal Supremo. Esa compensación por ese concepto se cifra en 466 millones de euros.

Además, se incluyen otros 30 millones de euros por los posibles intereses de demora devengados, incluso aunque las Entidades Locales no han iniciado en tiempo y forma procesos judiciales para reclamar la compensación.

En total, por concepto de compensación por la pérdida de recursos tras la implantación del SII-IVA, las Entidades Locales ingresarán 496 millones de euros en 2.022.

La Administración General del Estado, por tanto, ha adquirido el compromiso de articular una medida que permita compensar el impacto que la implantación del SII IVA tuvo en la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado en 2017. El Gobierno en todo momento ha tenido la intención de paliar los efectos negativos que el SII-IVA ha provocado sobre la recaudación del IVA. Así, en el Proyecto de Presupuestos del Estado de 2.019 se incorporó la reversión de esta medida, pero las Cortes Generales lo rechazaron. Y en febrero de 2.020 María Jesús Montero planteó la exclusión del efecto del SII-IVA en el cómputo de la regla de gasto, a efectos de cumplimiento en las liquidaciones de presupuestos de 2.019.

En conjunto, por la dotación adicional para cubrir la liquidación negativa de 2.020 y la correspondiente a la corrección del efecto SII-IVA en la liquidación de 2.017, las Entidades Locales contarán con recursos extra de 1.228 millones de euros en el año 2.022.

El Ministerio de Hacienda también ha comunicado a las Entidades Locales las tasas de déficit de referencia para el año que viene, una vez que el Gobierno aprobara en Consejo de Ministros el límite de gasto no financiero para 2.022.

Este subsector municipal lleva registrando superávit desde 2.012 y para 2.022 se plantea un nivel de equilibrio, cifra coherente con una tasa del 5% de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas que se calcula para el próximo ejercicio.

No se trata de una tasa de obligado cumplimiento, ya que las reglas fiscales previsiblemente quedarán suspendidas también en 2.022, en línea con la decisión adoptada a nivel comunitario. No obstante, al igual que en 2.020 y 2.021, el Gobierno ha planteado unos valores de referencia para todos los niveles de las Administraciones Públicas.

Además, el Ministerio de Hacienda también ha comunicado, a través de la Femp, que los ayuntamientos van a contar con el 14,5% de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, a los que debemos concurrir con proyectos.

La Junta de Andalucía ha recibido 2.357 millones de euros del Gobierno de España a cuenta de los Fondos COVID -19. Por ello, la FEMP también pide a las

comunidades autónomas que el 15% de estos fondos COVID se destinen a los ayuntamientos.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

### ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a aumentar la financiación a los municipios andaluces.

2. Instar a la Junta de Andalucía a aumentar la financiación a los municipios andaluces.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno España, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 6260 RELATIVA A GARANTIZAR LA VUELTA A LA SANIDAD PÚBLICA PRESENCIAL EN ANDALUCÍA. (GEX: 2021/37741).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de octubre de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

#### GARANTIZAR LA VUELTA A LA SANIDAD PÚBLICA PRESENCIAL EN ANDALUCÍA

##### Exposición de motivos:

La emergencia sanitaria generada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2, y denominada como COVID-19, ha puesto de relevancia la importancia de un sistema público sanitario fuerte y capaz de abordar situaciones extraordinarias como las que hemos registrado en este último año y medio.

A lo largo del mes de octubre de 2.021, la comunidad autónoma andaluza está recobrando la normalidad previa a la citada situación sanitaria. Los y las andaluces podremos volver a estadios de fútbol, recintos culturales, espacios comerciales, retomaremos la mayor parte de la normalidad en los establecimientos de hostelería, etc. Sin embargo, la normalidad aún no ha vuelto a la sanidad pública andaluza, pese a que las consultas sanitarias privadas si se desarrollan con normalidad y seguridad en condiciones de presencialidad.

El sistema sanitario público andaluz ha sufrido un importante y prolongado deterioro desde enero del 2.019, lejos de potencia un sistema público del que sentimos orgullosos, el actual Gobierno del Partido Popular ha transferido e incrementado los recursos públicos destinados a la derivación a centros asistenciales privados.

Si la Junta de Andalucía pudo hacer frente a la situación de emergencia sanitaria fue gracias al trabajo realizado durante la etapa socialista: gracias al esfuerzo realizado durante décadas por los gobiernos del PSOE el actual ejecutivo de derechas

pude hacer frente a la presión asistencial registrada como consecuencia de la COVID-19. Si la Junta de Andalucía ha podido cometer puntuales inversiones frente a la emergencia sanitaria solo ha sido posible gracias al esfuerzo presupuestario del Gobierno de España que el pasado año transfirió a Andalucía 2.199 millones de euros para reforzar los servicios públicos en nuestra tierra y que este año 2021 se verá incrementada dicha transferencia hasta los 2.357 millones de euros que el ejecutivo de Sánchez transferirá a Andalucía.

Sin embargo, estos 4.556 millones de euros no han sido utilizados por la Junta de Andalucía para mejorar la atención sanitaria, lejos de ello solo se han acometido inversiones puntuales con una mínima parte del presupuesto que el Gobierno de España ha transferido a Andalucía.

Pese a los más de 750.000 millones de las antiguas pesetas otorgados por el Gobierno de España a la Junta, la atención sanitaria andaluza registra sus peores momentos. El pasado 1 de marzo, hace ya seis meses, la Junta de Andalucía anunciaba la vuelta a la atención presencial, aquel anuncio fue solo una mentira. De nuevo este mes de octubre, el gobierno andaluz ha vuelto a anunciar la vuelta a la presencialidad, y la realidad es que las consultas presenciales son la excepción en el sistema sanitario público y especialmente en la atención primaria.

Los y las andaluces siguen esperando más de quince días para una consulta de atención primaria, cuando en el mejor de los casos hay agenda disponible y dicha consulta es el mayor parte de los casos una mera llamada telefónica. Nos encontramos en situaciones tan surrealistas como comunicar el diagnóstico de una enfermedad por carta o pretender que la primera consulta médica de un bebé, en el programa "Niño Sano" sea telefónica.

Parece obvio observar que la mayoría de la población no dispone de los conocimientos sanitarios necesarios para interpretar sin la asistencia de un facultativo un diagnóstico de una enfermedad o que un bebé de pocos días no puede ser analizado a través de un auricular. Es por ello, que resulta necesario retomar la atención sanitaria presencial en el conjunto de consultas de nuestro sistema público sanitario, también en la atención primaria.

Lejos de revertir el colapso, el Gobierno del Partido Popular ha presentado Plan Estratégico de Atención Primaria que se encuentra a todas luces alejado de la realidad, sin ningún tipo de negociación, con un análisis de la situación que dista enormemente de la realidad percibida por la ciudadanía y por los y las profesionales y que no contemple el imprescindible refuerzo de la mermada plantilla sanitaria. Solo por poner un ejemplo, en nuestra Comunidad Autónoma, según las estimaciones de las centrales sindicales, existe un déficit de en la plantilla médica de más del 10%, que se clava hasta el 24% en el caso de los profesionales de la pediatría, además de la falta de atención a otras categorías profesionales, especialmente en el ámbito de la enfermería.

El diagnóstico realizado por la Junta de Andalucía sobre la sanidad de nuestra Comunidad es completamente irreal, es evidente que ni el Consejero de Salud ni el Presidente de la Junta de Andalucía son conscientes del deterioro de la sanidad pública andaluza. Las y los pacientes tardan una semana en ser atendidos en el teléfono de salud responde y las consultas son asignadas medio mes después (aunque en la Junta de Andalucía afirme en su citado plan que el retraso es de solo cuatro días, dato totalmente alejado de la realidad). Hoy se ascienden telefónicamente a 70 pacientes diarios mientras que el plan dibuja un escenario de tan solo 36 citas atendidas al día, la mitad.

Las sindicatos CCOO, UGT, SATSE, CSIF y SMA se han mostrado en "desacuerdo" con el "Plan Estratégico de Atención Primaria 2.020-2.022", al considerar

que no coincide con la "sobresaturación actual" de este servicio, y han abogado por un "gran pacto" en el que "se negocien" las necesidades y "consensúen" las medidas, ya que este plan "adolece de cifras reales de contrataciones que son más que necesarias para lograr salir del caos en el que se encuentra actualmente la puerta de entrada al sistema sanitario público de Andalucía (SSPA)", sin que conste un plan económico detallado que cuantifique la puesta en marcha de las medidas propuestas.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

## ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retirar el actual "Plan Estratégico de Atención Primaria" y negociar con las centrales sindicales y los grupos parlamentarios el futuro "Plan Estratégico de Atención Primaria 2.020-2.022 con un análisis real de la situación, y un compromiso de memoria económica que garantice el cumplimiento de los futuros acuerdos, y retomar la realidad previa a la emergencia sanitaria, y a no realizar falsos anuncios que serán falsas expectativas a la ciudadanía en un tema trascendental como el derecho a la asistencia sanitaria presencial, tal y como ocurrió el pasado 1 de marzo al anunciar y no cumplir el inicio de la atención presencial en Andalucía.

2. Instar al Consejo de Gobierno a retomar de manera inmediata la atención presencial en el conjunto de las consultas del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en especial y de forma prioritaria aquellas que forman parte de la atención primaria; con el objeto de retomar y garantizar la plena presencialidad en los Centros de Salud y Consultorios de nuestros municipios, llevando a cabo las contrataciones que sean necesarias para garantizar la total cobertura territorial y horaria existente antes de la pandemia.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía."

### LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa adopta los siguientes acuerdos:

A) Sometida a votación el primero de los acuerdos y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestarle su aprobación

B) Sometida a votación el segundo de los acuerdos y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, acuerda prestarle su aprobación.

C) Sometida a votación el tercero de los acuerdos por unanimidad de todos/as los/as Sres/as Diputados/as acuerda prestarle su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior el Pleno acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retirar el actual "Plan Estratégico de Atención Primaria" y negociar con las centrales sindicales y los grupos parlamentarios el futuro "Plan Estratégico de Atención Primaria 2.020-2.022 con un análisis real de la situación, y un compromiso de memoria económica que garantice el cumplimiento de los futuros acuerdos, y retomar la realidad previa a la emergencia sanitaria, y a no realizar falsos anuncios que serán falsas expectativas a la ciudadanía en un tema trascendental como el derecho a la asistencia sanitaria presencial, tal y como ocurrió el pasado 1 de marzo al anunciar y no cumplir el inicio de la atención presencial en Andalucía.

2. Instar al Consejo de Gobierno a retomar de manera inmediata la atención presencial en el conjunto de las consultas del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en especial y de forma prioritaria aquellas que forman parte de la atención primaria; con el objeto de retomar y garantizar la plena presencialidad en los Centros de Salud y Consultorios de nuestros municipios, llevando a cabo las contrataciones que sean necesarias para garantizar la total cobertura territorial y horaria existente antes de la pandemia.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia del siguiente asunto:

**URGENCIA ÚNICA.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PSOE-A, IU-ANDALUCÍA, PP-A Y CIUDADANOS SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL. (GEX: 2021/38567).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el expediente se ha tramitado con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas correspondientes y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se pasa a tratar del fondo del asunto.**

Seguidamente por la Presidencia se da lectura a la Moción suscrita por los/as Sres/as Portavoces de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A y Ciudadanos que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía; Miguel Ángel Castellanos Cañete y Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos en la Diputación de Córdoba, exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de octubre de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN:

## DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES

15 de octubre de 2021

El 18 de diciembre de 2.007, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas estableció el día 15 de octubre como el Día Internacional de las Mujeres Rurales con el objetivo de reconocer a la mujer rural por su contribución en el desarrollo rural y agrícola, la erradicación de la pobreza y la mejora en la seguridad alimentaria.



En la declaración inicial, la organización hace un llamamiento a los estados miembros para mejorar la condición de las mujeres rurales, prestando atención a sus necesidades, y también para empoderarlas en el ámbito social, económico y político.

La presencia y actividad de las mujeres en el medio rural ha demostrado ser clave para evitar el fenómeno de la despoblación, y para la consecución de un desarrollo pleno y sostenible en dicho medio.

Las mujeres constituyen una garantía de viabilidad, identidad, progreso y cohesión para toda la sociedad. Son esenciales para asentar la población, evitar la masculinización y envejecimiento del medio rural, e impulsar la diversificación económica.

Por todo ello, queremos manifestar, con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales, que mientras existan desigualdades entre mujeres y hombres, persistirá la necesidad ineludible de reclamar la implicación y el compromiso activo, tanto colectivo como individual, para hacer visible la situación actual con la que conviven nuestras mujeres en el medio rural.

El número y nivel de las dificultades reales que deben afrontar las mujeres en el entorno rural en su día a día, ponen en valor sus capacidades y la fuerza vital que han demostrado y siguen demostrando de manera constante e injustamente silenciada, asumiendo la dura carga y responsabilidad de garantizar la estabilidad de la unidad familiar como nexo de unión y resolución de conflictos y como dinamizadoras de un tejido familiar, social y comunitario dotado de escasos recursos y apoyos.

No obstante, dicha capacidad requiere de la planificación e implementación de medidas y recursos necesarios que permitan combatir los sesgos adheridos a los roles de la mujer rural en el proceso productivo, caracterizados por la invisibilización de su trabajo, la pluriactividad, la economía informal y el servicio doméstico.

La situación vivida durante los años 2.020 (especialmente) y 2.021 a causa de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, ha obligado a las mujeres, con especial impacto en el ámbito rural, a tener que soportar como mayor virulencia situaciones de sometimiento y dependencia de género que en muchos casos, han ido acompañadas de violencia y agresiones.

Las limitaciones de oportunidades que subsisten en el ámbito rural dificultan el acercamiento en igualdad de las mujeres con respecto a los hombres. Resulta una paradoja que, teniendo una generación de mujeres jóvenes muy preparadas, no dispongan de las condiciones necesarias para desarrollar personal y profesionalmente todas sus potencialidades, dada la falta de autonomía e independencia que tienen para iniciar su proyecto de vida, causadas principalmente por la precariedad laboral, los roles y las brechas de género, los encasillamientos laborales, etc.

Teniendo este día como referente y por todo esto se propone a esta Diputación los siguientes:

#### ACUERDOS:

##### 1. Mayor compromiso institucional y social.

Tanto las Instituciones como la sociedad, tenemos que tener un compromiso ineludible a seguir trabajando en la puesta en marcha de medidas, recursos y mecanismos de colaboración o cooperación necesarios, que ayuden a erradicar las consecuencias injustas que acarrea el mantenimiento de situaciones de desigualdad de oportunidades y trato con las mujeres de cada pueblo.

Para ello es necesario la inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas locales y el incremento de mujeres de todas las edades (incluidas las mujeres jóvenes) en puestos de toma de decisiones en todos los ámbitos, incluyendo el nivel político y la actividad económica del medio rural.

En esta línea es más necesario que nunca que las entidades locales, sigan apostando por la realización e implementación de Planes de Igualdad Municipales que recojan los aspectos mencionados en todas sus fases.

## 2. Acabar con el desempleo femenino.

Es un hecho que las mujeres jóvenes que viven en las zonas rurales sufren más desempleo que aquellas que viven en las ciudades, debido a esto se ven obligadas a abandonar sus pueblos en busca de las oportunidades que su entorno les niega.

## 3. Trabajo en igualdad de condiciones.

Las mujeres en el entorno rural tienen menos probabilidad de conseguir un trabajo remunerado y en caso de conseguirlo, el empleo es de peor calidad y con un salario inferior al de hombre.

Según ONU Mujeres, las mujeres rurales sufren de manera desproporcionada los múltiples aspectos de la pobreza y pese a ser tan productivas y buenas gestoras como sus homólogos masculinos no disponen del mismo acceso a la tierra, créditos, materiales agrícolas, mercados o cadenas de productos cultivados de alto valor.

## 4. Acabar con la falta de servicios en el mundo rural.

No es posible asegurar la calidad de vida de las mujeres rurales y de sus familias si no cuentan con las infraestructuras adecuadas y con servicios públicos básicos. La despoblación y el envejecimiento de los municipios rurales duplican el coste de los servicios públicos básicos como la educación o la sanidad. El 35% de los hogares en pueblos de menos de 10.000 habitantes solo tiene acceso a escasos servicios públicos.

5. Mayor protagonismo de la mujer rural en las políticas de desarrollo sostenible.

No será posible cumplir con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ni con las 169 metas planteadas en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas si no contamos con las mujeres que viven en el medio rural, unos objetivos universales, ambiciosos y participativos, que nos permitirán cuidar el futuro del planeta.

Las mujeres que viven en entornos rurales se ven muy afectadas por las amenazas a las que están sometidos los recursos naturales y la agricultura. Una de las formas más efectivas de frenar las amenazas que plantea el cambio climático es abordar la desigualdad de género. Las mujeres empoderadas tienen mayor capacidad de responder al cambio climático y desempeñan un importante papel en la adopción de tecnologías con bajas emisiones de carbono. Como resultado, se convierten en pilares fundamentales en la difusión de conocimiento sobre el cambio climático y la acción necesaria para combatirlo.

Es necesario contar con las mujeres rurales, que son las verdaderas cuidadoras del planeta.

## 6. Romper el silencio en los municipios más pequeños.

Las mujeres que viven en círculos pequeños, donde todo el mundo se conoce y donde importa mucho "el qué dirán" tardan más en romper su silencio. Por tanto, la vulnerabilidad de las mujeres rurales sufren violencia de género es mucho más palpable. Son necesarias campañas de prevención y sensibilización que conciencien a la sociedad que está en nuestra mano acabar con la violencia de género.

#### 7. Implicación de la ciudadanía.

La desigualdad de género demanda una continua implicación proactiva por parte de la población masculina de los diferentes municipios. Para ello, se necesita de medidas que favorezcan su concienciación, corresponsabilidad y sensibilización para una sociedad de personas iguales.

#### 8. Impulsar y reforzar las redes económicas femeninas en los municipios rurales.

Estas redes están particularmente formadas por los nuevos yacimientos de empleo derivados de la multifuncionalidad del medio rural y su modernización.

Las zonas rurales ofrecen ventajas para vivir de un modo más humano, con un enfoque productivo a la vez que sostenible:

- Grandes recursos y riquezas naturales.
- Posibilidades de "estar en cualquier parte". Es decir, ofrecer servicios de calidad, sin importar tanto la ubicación real pues la venta, comunicación y difusión es prácticamente inmediata.
- La cercanía y vecindad facilita la creación de redes de apoyo mutuo, cuidado y alianzas entre mujeres. Esto ayuda a la hora de impulsar sus productos o negocios.
- Apostar por la calidad de vida y un trabajo que esté más acorde con los ritmos biológicos, y no tanto por "ritmos de mercado", siendo más realistas y efectivas con la satisfacción de las necesidades del municipio.

#### 9. Cooperación y solidaridad.

Nos solidarizamos con el resto de mujeres rurales tanto en el ámbito internacional como nacional y en este año más concretamente con el pueblo de la Palma.

Dada la realidad que acontece en nuestros días, como mujeres rurales, como municipios del mundo rural, nos solidarizamos con los habitantes de la Isla de la Palma, que desgraciadamente están padeciendo las consecuencias catastróficas de la erupción del Volcán Cumbre Vieja. Este evento de la naturaleza tan devastador está provocando dramas humanos cuyas repercusiones directas están afectando el modo de vida palmero a nivel personal, social y económico, materializadas en la pérdida de sus bienes y patrimonios y con la destrucción de su tejido productivo basado principalmente en la producción agrícola del plátano.

Una vez más, como en todas las pandemias, catástrofes, guerras etc., las mujeres son doblemente perjudicadas y castigadas, al ver aumentada de una parte su carga de responsabilidad familiar y de otra tener que renunciar a sus proyectos laborales o profesionales. Es por tanto, que estos desastres naturales pese a la adversidad, deben ser una "ventana de oportunidad" para aprovechar y reconocer la capacidad de las mujeres para reconstruir la comunidad y avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres para el desarrollo personal, comunitario y político.

La red de género y desastres (RGD) ha identificado “seis principios para incorporar una perspectiva de género en la respuesta y en la reconstrucción”.

Instan a quienes deseen mitigar los efectos de los desastres naturales a:

- Pensar en grande.
  - Trabajar a partir de datos.
  - Trabajar con mujeres comunitarias de base.
- 4 Resistirse a los estereotipos.
  - 5 Asumir la perspectiva de los derechos humanos.
  - 6 Respetar y desarrollar las capacidades de la mujer.

Reiteramos una vez más, en este 15 de octubre, nuestra solidaridad con la población de la Palma en general y con sus mujeres rurales en particular ante la catástrofe natural que están padeciendo.

“Compromiso Institucional, Implicación Ciudadana, Acabar con el Desempleo Femenino, Igualdad de Condiciones, Impulso y Refuerzo de las Redes Económicas Femeninas de los Municipios, Cooperación y Solidaridad son pilares claves para mejorar la situación de las mujeres rurales así como, de modo transversal, apoyar la lucha contra la Violencia de Género en todas sus formas”.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad.

## II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

29.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.-El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

### DISPOSICIONES

- Resolución de 15 de septiembre de 2021, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias. (BOJA n.º 185 de 24 de septiembre de 2021)

- Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021. (BOE n.º 233 de 29 de Septiembre de 2021)

- Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 239 de 6 de Octubre de 2021)

- Orden HFP/1104/2021, de 7 de octubre, por la que se aprueba el factor de minoración aplicable para la determinación de los valores de referencia de los inmuebles.(BOE n.º 246 de 14 de Octubre de 2021)

#### CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Certificado del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Encinas Reales en sesión ordinaria de 24 de junio del año en curso sobre Moción del Grupo PSOE-A, relativa a la cesión a la Junta de Andalucía de dos parcelas rústicas sitas en paraje “El Rodero” para construcción de la EDAR.

30.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 7865 al 8889, correspondientes a los días del 1 al 30 de septiembre del año 2021, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 28 de septiembre y 13 de octubre en curso

31.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

**LPD**

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y diez minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.